

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 1 SITA EN LA CARRETERA DE PARACUELLOS A BELVIS, S/N Y LA PARCELA 2 SITA EN LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA Nº 13, AMBAS DE PARACUELLOS DE JARAMA, DE USO CUALIFICADO INDUSTRIAL, TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ÍNDICE.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1.- Objeto y justificación

Cláusula 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

Cláusula 3.- Capacidad para contratar.

Cláusula 4.- Condiciones de la enajenación.

Cláusula 5.- Tipo de licitación, tasación de la parcela y precio del contrato.

Cláusula 6.- Forma de pago.

Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación.

CAPÍTULO II.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cláusula 8.- Convocatoria de la licitación.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones.

Cláusula 10.- Medios de presentación de proposiciones y otros documentos. Notificaciones y comunicaciones.

Cláusula 11.- Información adicional.

Cláusula 12.- Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 13.- Tratamiento de los datos de carácter personal y deber de confidencialidad de los datos técnicos o comerciales.

CAPÍTULO III.- LICITACIÓN

Cláusula 14.- Criterios para la baremación de las ofertas.

Cláusula 15.- Mesa de Licitación.

Cláusula 16.- Constitución de la Mesa de Licitación y apertura del Sobre núm. 1 que contienen la “Documentación Administrativa”.

Cláusula 17.- Apertura de los Sobres núm. 2 que contienen la “Proposición económica y compromisos de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética”.

Cláusula 18.- Resolución de la adjudicación en caso de empate.

CAPÍTULO IV. -ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 19.- Adjudicación de la parcela y renuncia o desistimiento.

Cláusula 20.- Garantía para el adecuado cumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 21.- Adjudicación.

Cláusula 22.- Formalización de la enajenación.

CAPÍTULO V.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 23.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 24.- Obligaciones del adquirente.

Cláusula 25.- Transmisión de la parcela a un tercero.

CAPÍTULO VI. - INCUMPLIMIENTO

Cláusula 26.- Resolución del contrato.

Cláusula 27.- Cancelación de la condición resolutoria.

Cláusula 28.- Incumplimiento de las mejoras comprometidas en la oferta.

CAPÍTULO VII.- JURISDICCIÓN.

Cláusula 29.- Competencia jurisdiccional y territorial.

ANEXOS

ANEXO I.- PARCELAS OBJETO DE CONCURSO. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

ANEXO II.- FICHA RESUMEN CARACTERÍSTICAS DE CONTRATO.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

ANEXO IV.- MODELO DE AVAL.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VI. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII.- MODELO DE OFERTA DE COMPROMISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AGRUPACIÓN DE LICITADORES

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto y justificación.

1.1.- El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirá la enajenación de dos parcelas por venta conjunta:

Parcela 1 sita en la Carretera Paracuellos a Belvis, S/N Paracuellos de Jarama.

Parcela 2 sita en la Calle Calderón de la Barca Nº 13 de Paracuellos de Jarama.

Calificadas de uso cualificado industrial, titularidad de la Comunidad de Madrid e integradas en el patrimonio público del suelo, cuyas características y condiciones, figuran detalladas en el Anexo I y en la cláusula 4 del presente pliego.

1.2.- La finalidad que justifica la celebración de este contrato viene determinada por el interés de incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable, que permita el impulso del desarrollo económico, compatible así mismo con el desarrollo sostenible; por este mismo motivo constituye obligación esencial del eventual adquirente, la efectiva implantación sobre la parcela de un uso urbanístico compatible con el planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

Cláusula 2.- Naturaleza y régimen jurídico

2.1.- Las parcelas objeto de la presente enajenación se encuentran integradas en el denominado "Patrimonio Público del Suelo" de la Comunidad de Madrid, con la calificación de bienes patrimoniales, tal y como lo declara la Orden 3303/2022 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Concretamente tal y como se ha expuesta en la cláusula 1, se encuentran integradas en el denominado "Patrimonio Público del suelo", e incluidas tal y como determina la normativa aplicable en el Inventario gestionado por la Dirección General de suelo, de Patrimonio Público del Suelo (Ver Anexo I.1 y I.2)

2.2.- Dada la especial naturaleza de las parcelas integrantes del patrimonio público de suelo, en tanto patrimonio separado del restante patrimonio de la Comunidad de Madrid vinculado a sus fines específicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), se consideran a efectos del régimen jurídico aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales.

Igualmente, los ingresos obtenidos en la enajenación de las parcelas objeto del presente pliego, tendrán la consideración de fondos adscritos al Patrimonio Público del Suelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 LSCM.

2.3.- A la hora de definir el régimen jurídico aplicable al contrato debe hacerse mención a los artículos 4 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en adelante, LCSP), en virtud de los cuales están excluidos del ámbito de la citada Ley, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, por tratarse de un negocio jurídico patrimonial y se regirá por su legislación patrimonial.

En consecuencia, con todo lo anterior, el régimen jurídico del contrato viene constituido por las condiciones en el presente pliego y en el documento de formalización del contrato que no podrá incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación y en todo lo que no venga previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (en adelante RGLPAP) en sus disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Madrid –en adelante LSCM-.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid –en adelante LPCM-.
- Normas estatales no básicas de la LPAP y del RGLPAP.
- Código Civil y demás disposiciones normativas de carácter privado que resulten de aplicación.
- En cuanto a la perfección del negocio jurídico le resultará de aplicación las normas de derecho privado con las salvedades que pueda establecer su regulación específica (LSCM y LPCM)
- Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios de la legislación contractual pública.

Cláusula 3.- Capacidad para contratar

3.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1457 a 1459 del Código Civil y que acrediten su solvencia exigida en el presente pliego.

La acreditación de la capacidad y solvencia se justificará en la forma establecida en la cláusula 12 de este Pliego.

No podrán tomar parte en la licitación del presente contrato las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal, las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa de incompatibilidades, así como en el supuesto del apartado 4º del artículo 1459 del Código Civil.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en vía de apremio de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estuvieran debidamente garantizadas. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, asimismo, con la Seguridad Social.

3.2.- Se permite la presentación de ofertas conjuntas en agrupación de licitadores, en cualquier forma permitida por el ordenamiento jurídico. En el caso de que se presentara una oferta conjunta por varias personas, quienes concurren agrupados quedarán obligados solidariamente respecto a las condiciones de este pliego, considerándose indivisibles los derechos y obligaciones

que pudieran ostentar frente a la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto, deberán presentar una declaración responsable en este sentido y designar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, conforme al modelo de declaración contenido en el Anexo IX.

Se exigirá a cada uno de los partícipes acreditar la capacidad y ausencia de prohibición para adquirir bienes de la Administración prevista en este pliego.

En el caso de que se presenten ofertas conjuntas, las garantías deberán tener siempre carácter conjunto y solidario, cubriendo a todos los miembros que integren la oferta.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización de la compraventa, se produjese la modificación de las personas integrantes de la agrupación en el sentido de que alguna de ellas se retirara de la agrupación, continuará el procedimiento con las restantes personas integrantes de la agrupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de solvencia exigidos, quedando obligadas a la adquisición de la totalidad de las parcelas. En el caso de que las personas restantes integrantes de la agrupación no cumplieran los requisitos de solvencia exigidos en el pliego, se entenderá retirada la oferta con pérdida de la garantía constituida para tomar parte en el procedimiento.

Cláusula 4.- Condiciones de la enajenación.

La venta se realiza como “cuerpo cierto”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna por posible variaciones, tanto en la superficie como en edificabilidad, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas municipales y del resto de normativa urbanística vigente; ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción, no constituyendo por tanto causas de impugnación o resolución de adjudicación. En consecuencia, el objeto de venta se lleva a cabo en su estado actual físico, constructivo, de mantenimiento y conservación y en su situación jurídica, administrativa, posesoria y registral que la parte compradora declara conocer y aceptar.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las características generales de las parcelas se reseñan igualmente en los correspondientes documentos de planeamiento, en los que se recogen la edificabilidad y el uso pormenorizado, (Anexo I.3 que se adjunta a efectos informativos, por lo que no se genera por parte de la Administración contratante responsabilidad alguna en caso de información errónea). En el supuesto de que aparecieran posibles desviaciones, éstas no serán impugnables ni quebrantarán el principio establecido de venta a “cuerpo cierto”, habiendo de observarse siempre las limitaciones establecidas en los documentos de planeamiento y normativa aplicable.

El presente concurso público de venta conjunta de dos parcelas, y cuya habilitación legal viene atribuida por el artículo 138.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifica para ofrecer una amplia superficie conjunta que permita dar cabida a actividades industriales que requieran disponer de una gran extensión de suelo. Asimismo garantiza el acceso al conjunto del lote por dos emplazamientos habilitando además la parcela de menor tamaño el mejor acceso posible al conjunto.

Por tanto quienes opten a la enajenación deberán hacerlo por las razones expuestas por la **Parcela 1** sita en la Carretera Paracuellos a Belvis, S/N Paracuellos de Jarama y la **Parcela 2** sita en la Calle Calderón de la Barca Nº 13 de Paracuellos de Jarama.

Cláusula 5.- Tipo mínimo de licitación, tasación de la parcela y precio del contrato.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 b) del RGLPAP, el valor de tasación de las dos parcelas sin cómputo de impuestos fijado en los informes técnicos de valoración de fecha 27 de abril de 2022, que se incluyen en el expediente, determinan el tipo de licitación que asciende a la cantidad de **6.520.195,60 €** sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de **1.369.241,08 €**, lo que asciende a la cantidad total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.889.436,68 €)**

Todo ello conforme al siguiente desglose de los valores de tasación de los terrenos de la venta conjunta:

Parcela 1 6.382.647,92 € sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de **1.340.356,06 €**, lo que asciende a la cantidad total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.723.003,98 €)**.

Parcela 2 137.547,68 € sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de **28.885,01 €**, lo que asciende a la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (166.432,69 €)**.

No obstante, si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

5.2.- El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación del mismo. En ningún caso será inferior al tipo de licitación y constituirá un precio cerrado que deberá expresarse en euros, debiendo incluir, como partida independiente, el IVA que legalmente corresponda.

La oferta económica tendrá la consideración, a todos los efectos, de precio cierto y a tanto alzado, por lo que su importe no se establecerá en función de medida o número.

El importe de la Base Imponible es el que se tendrá en cuenta a todos los efectos. De advertir error en alguna de las ofertas en lo relativo al cálculo del importe del IVA aplicable, se entenderá que el importe total de la oferta es el resultante de sumar a la base imponible la cuantía correcta según el tipo impositivo legalmente aplicable.

Las ofertas cuyo importe sin IVA sea inferior al precio base de licitación serán rechazadas.

En ningún caso se entenderá incluido en el precio de licitación los tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en la normativa que resulte de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario.

Cláusula 6.- Forma de pago.

El precio será satisfecho por el comprador al contado, de una sola vez, mediante cheque bancario nominativo extendido por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España, a favor de la Comunidad de Madrid y entregado en el mismo acto de la firma de la escritura pública de compraventa, sirviendo el otorgamiento de la misma como su más plena y eficaz carta de pago.

La entrega del citado cheque se entiende realizada a los efectos del artículo 1170 del Código Civil.

Cláusula 7.- Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 178.1.a) de la LSCM y 102 y 109 y siguientes del RGLPAP, el procedimiento para la enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto.

Para determinar la oferta más ventajosa se tendrá en consideración además del criterio de mejor oferta económica, varios criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética detallados en la cláusula 14 que atienden a las políticas públicas en vigor cuyo fomento se persigue con la enajenación, así como al destino fijado para el bien y el modo previsto para su cumplimiento y a las condiciones que permitan una mejor satisfacción de los intereses públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGLPAP.

CAPÍTULO II - CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cláusula 8.- Convocatoria de la licitación.

8.1. El concurso será convocado mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil del Contratante de la Administración a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder mediante el sitio web institucional <http://www.madrid.org/contratospublicos> incluyendo los siguientes datos:

- La descripción de los inmuebles que constituyen el objeto del concurso, incluyendo datos registrales, catastrales.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.
- El tipo mínimo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones, sus anexos y documentación complementaria.
- El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto público de apertura de ofertas.

8.2. Para poder visitar los inmuebles objeto de este procedimiento y recibir información adicional sobre el mismo, los interesados podrán ponerse en contacto con la Dirección General de

Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, calle Alcalá nº 16 de Madrid (Tfno.: 914382165/66; correo electrónico: patrimoniosuelo@madrid.org).

Se podrá además publicitar la convocatoria del concurso a través de los diversos medios de comunicación.

El coste de los anuncios con un presupuesto máximo de 3.000 €, serán abonados por el adjudicatario.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria de acuerdo con lo que establece la cláusula 11.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones

9.1. La presentación de las proposiciones se llevará a cabo en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación Pública –Perfil del contratante– de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>). Asimismo, se ofrecerá en dicho medio la información necesaria relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso.

9.2. La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid. Ambas publicaciones se llevarán a cabo el mismo día. En el caso de que no fuera así, prevalecerá a efectos de cómputo del plazo de presentación de proposiciones la fecha en la que se haya publicado en cualquiera de los medios previstos el último de los anuncios. No obstante, se publicará la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas en el anuncio de licitación del Perfil del contratante.

9.3. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten si bien, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano competente para la enajenación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Las proposiciones se presentarán en lengua castellana, o en otro idioma siempre que se acompañe escrito de traducción oficial por intérprete jurado al castellano.

9.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición agrupado con otra u otras personas, físicas o jurídicas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una agrupación.

La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.5. La presentación de proposiciones se realizará en la forma prevista en el presente pliego y supone la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y del resto de documentación que rige esta enajenación, sin salvedad alguna, que se aplicará y vinculará a los licitadores.

La presentación de ofertas implica conocer y aceptar las condiciones de uso y ordenanzas de las parcelas objeto del concurso.

Cláusula 10.- Medios de presentación de proposiciones y de otros documentos.
Notificaciones y comunicaciones.

10.1. Medios de presentación de proposiciones.

A) La presentación de ofertas se llevará a cabo en la forma y con los contenidos previstos en la cláusula 12 del presente pliego y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las personas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común, estén obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, deberán presentar sus proposiciones a través del sistema de licitación electrónica de la comunidad de Madrid, disponible en el perfil del contratante del órgano competente para la enajenación (URL: <http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrece la información necesaria al efecto.

En este caso los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

El órgano competente para la enajenación podrá recabar de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, (los referidos únicamente a consulta sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la Seguridad Social), salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como Anexo VIII de este pliego.

B) Las personas que no estén obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, y no opten por el uso de medio electrónicos, presentarán sus proposiciones a la licitación del contrato, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, sita en la calle Alcalá nº 16 de Madrid (CP 28014) en horario de 9 a 14 horas, indicando como destinatario la Dirección General de Suelo.

También podrán hacerlo por los restantes cauces previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, si bien en este último caso, las proposiciones deberán tener entrada en dicha Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, dentro del plazo de presentación de las ofertas y de forma que queden garantizadas las condiciones de secreto de las ofertas, quedando automáticamente inadmitidas aquellas proposiciones que se recibieran con posterioridad a esta fecha.

10.2. Notificaciones

La notificación a cualesquiera interesados de los actos referentes a la composición de la mesa de licitación, aclaraciones al pliego en respuesta a consultas formuladas en los términos de la cláusula 11 del presente pliego, defectos y omisiones subsanables de la documentación presentada, licitadores admitidos y excluidos a la licitación, se realizará mediante su publicación en el **tablón de anuncios electrónico del perfil del contratante** del órgano competente para la enajenación.

La práctica de las restantes notificaciones del procedimiento, se realizará utilizando el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, accesible en el enlace “Carpeta ciudadana” de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (URL: <https://comunidad.madrid/servicios/administraciones-electronica-punto-acceso-general>), para lo cual el licitador o su representante deben estar dados de alta en dicho servicio.

Si se presentaran al concurso personas que no estén obligadas a reaccionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, es decir, la de no relacionarse por medios electrónicos con la Administración, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Presentación de otros documentos.

Quienes figuren como interesados o representante en este procedimiento, podrán presentar alegaciones y aportar documentos al expediente, accediendo al enlace “Registro electrónico” de la Comunidad de Madrid en la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). En esa misma página existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 11.- Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Cláusula 12.- Forma y contenido de las proposiciones.

12.1. En orden a tomar parte en la licitación, los licitadores deberán presentar sus proposiciones y la documentación que las acompaña redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua y constarán de DOS (2) SOBRES –ficheros-.

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES.

A cada oferta se le asignará el número que le dé el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, una vez presentada, no podrá ser retirada.

Por lo que se refiere a la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la cláusula 13.

El contenido de los sobres será el siguiente:

12.1) SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Título del Contrato: ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE DOS PARCELAS, USO CUALIFICADO INDUSTRIAL, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FORMADO POR:

PARCELA 1 SITA EN LA CARRETERA DE PARACUELLOS A BELVIS, S/N DE PARACUELLOS DE JARAMA

PARCELA 2 SITA EN LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA Nº 13, DE PARACUELLOS DE JARAMA

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y firma: ____

En él se incluirá la siguiente documentación:

- 12.1.A) Capacidad de obrar e identidad.
- 12.1.B) Bastanteo de poder.
- 12.1.C) Declaraciones responsables.
- 12.1.D) Documentación acreditativa de la solvencia económica.
- 12.1.E) Disposición de capacidades ajenas para acreditar la solvencia económica.
- 12.1.F) Documentación referente a la agrupación de personas físicas o jurídicas.
- 12.1.G) Documentación referente a la jurisdicción de empresas extranjeras.
- 12.1.H) Garantía para tomar parte en el procedimiento de enajenación.

12.1.A) Capacidad de obrar

A.1. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura, como órgano gestor del procedimiento podrá utilizar medios electrónicos para recabar los datos del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa, por consulta o verificación electrónica online

mediante la aplicación ICDA (Intercambio de datos entre Administraciones), salvo que conste la oposición expresa del interesado, y así se manifieste según el Anexo VIII de este Pliego, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

A.2. Si se trata de una persona física, el documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE pasaportes, etc).

El órgano gestor del procedimiento podrá utilizar medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, por consulta o verificación electrónica online mediante la aplicación ICDA (Intercambio de datos entre Administraciones) salvo que conste la oposición expresa del interesado, y así se manifieste según el Anexo VIII de este Pliego, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento o el que le sustituya reglamentariamente.

A.3. Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea signatarios sobre el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, además de los documentos que proceda conforme a los apartados A.1 y A.2, el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán presentar además de los documentos que proceda conforme al apartado A.1 y A.2, un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado del que sea nacional o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Toda documentación en lengua extranjera emitida por autoridad pública, deberá presentarse traducida y legalizada o apostillada.

A.5. Los licitadores extranjeros deberán aportar la documentación acreditativa de tener cuenta bancaria abierta a su nombre en España para el debido cumplimiento de la cláusula 6 del presente pliego.

A.6. Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

12.1.B) Bastanteo de poderes

B.1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

B.2. El órgano gestor del procedimiento podrá utilizar medios electrónicos para recabar los datos del D.N.I., por consulta o verificación electrónica on line mediante aplicación ICDA (intercambio de Datos entre Administraciones) salvo que conste la oposición expresa del interesado,

y así se manifieste según Anexo VIII de este pliego, en cuyo caso deberá presentar dicho documento de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

B.3. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

12.1.C) Declaraciones referentes a cumplimiento de requisitos para celebrar el contrato, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, y la manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el concurso.

C.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, manifiesten bajo su responsabilidad, (i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 del RGLPAP, que no han solicitado o están declaradas en concurso, han sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, están sujetas a intervención judicial o han sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal; (ii) que no están incurso en los supuestos previstos en la normativa de incompatibilidades en los términos y condiciones previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; (iii) que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; (iv) que conforme el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, y si las tiene, están garantizadas; y (v) asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la LPACAP, la declaración deberá incluir la manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el concurso.

C.2.- El órgano gestor del procedimiento, comprobará de oficio, mediante la consulta por medios electrónicos, en su caso, el efectivo cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

12.1.D) Solvencia económica.

La admisión de proposiciones se llevará a cabo en función de la efectiva disposición por parte de quien opte a la enajenación, de la solvencia económica que sea necesaria para hacer frente a las obligaciones propias del contrato de compraventa.

La acreditación documental de la solvencia se efectuará mediante la aportación de un certificado de institución financiera autorizada e inscrita en los Registros oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España o certificado de entidad financiera supervisada por el Banco Central Europeo que acredite que el licitador posee solvencia económica suficiente para acometer la adquisición de la parcela por el precio que incluya su proposición económica.

El referido certificado no ha de consistir en un mero detalle del saldo de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que el licitador lo sea en agrupación de personas físicas o jurídicas, dicho certificado deberá venir referido a la agrupación en conjunto.

12.1.E) Acreditación de la efectiva disposición de capacidades ajenas para acreditar la solvencia económica.

El licitador que recurra a las capacidades de otra persona para integrar su solvencia económica deberá presentar además documento de compromiso incondicional de la persona a cuyas capacidades haya recurrido el licitador, de responder solidariamente con éste del exacto cumplimiento del contrato.

La persona, en su caso, a cuyas capacidades se recurra deberá contar con capacidad de obrar en el tráfico jurídico del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, que establece que podrán celebrar contratos patrimoniales con la Comunidad de Madrid las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar.

12.1.F) Agrupación de personas físicas o jurídicas

En el caso de que varias personas concurren conjuntamente, y para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la agrupación de personas físicas o jurídicas en su relación con la Comunidad de Madrid, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la agrupación, los documentos exigidos en el presente pliego, (exceptuando los supuestos que se puedan establecer en el mismo), además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad en el que se indicará: (i) los nombres y circunstancias de los que la constituyan, (ii) la participación de cada uno de ellos y (iii) la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las personas que componen la agrupación, en el caso de ser personas jurídicas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la agrupación y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que finalmente el contrato se adjudicase a una agrupación, se adjudicará en proindiviso a cada uno de los participantes en la misma proporción que hayan indicado, circunstancia que no excluye la responsabilidad solidaria frente a la Administración, tal y como se dispone en la cláusula 3.2 del presente pliego.

12.1.G) Jurisdicción de empresas extranjeras

Las personas físicas y las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

12.1.H) Garantía para tomar parte en el procedimiento de enajenación.

Documento acreditativo de la constitución de una garantía para tomar parte en el procedimiento de licitación equivalente al 3 % del tipo de licitación de las parcelas excluido el IVA (195.605,87 €).

La garantía podrá constituirse en metálico, cheque bancario, certificado de seguro de caución o adoptar la forma de aval, con arreglo al modelo que se adjunta como Anexos IV y V.

Las garantías que se constituyen en metálico, valores, cheque, se acreditarán mediante el correspondiente resguardo de depósito en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la resolución de 7 de marzo de 2003, del director general de Política Financiera y Tesorería por la que aprueba la aplicación informática “Caja de Depósitos”, se aprueban instrucciones a los centros gestores y se ordena la publicación de los impresos normalizados para la constitución de depósitos y garantías.

Si la garantía se constituye mediante cheque bancario, se hará de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

Si la garantía se constituye mediante aval, con independencia de ajustarse al modelo exigido, deberán cumplirse los requisitos recogidos en la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro Informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que prestan garantías ante la Comunidad de Madrid, y se acreditarán mediante compromiso del avalista emitido conforme al modelo del Anexo IV.

Las garantías que se constituyan en la modalidad de contrato de seguro de caución, han de ajustarse a los requisitos de la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid y se acreditarán mediante compromiso del asegurador emitido conforme al modelo del Anexo V.

Todas aquellas ofertas que no presenten la mencionada garantía en la forma señalada, o no alcancen la cuantía requerida, serán excluidas de manera automática por la Mesa de Licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.6 de la LPCM, esta garantía responderá del mantenimiento de proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Procederá su incautación si el adjudicatario no compareciera al acto de otorgamiento de escritura pública de compraventa

La garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios después de la adjudicación, siendo retenida al adjudicatario hasta el momento de formalización de la escritura de compraventa e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.2.

La exigencia de constitución de esta garantía se halla en la necesidad de asegurar la seriedad y mantenimiento de esas ofertas en un negocio patrimonial como este.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de agrupación, la garantía podrá constituirse por una o varias de las personas físicas o jurídicas participantes, siempre que en su

conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la agrupación.

La garantía constituida en efectivo o cheque por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta

12.2) SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES.

Título del Contrato: ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE DOS PARCELAS, USO CUALIFICADO INDUSTRIAL, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FORMADO POR:

PARCELA 1 SITA EN LA CARRETERA DE PARACUELLOS A BELVIS, S/N DE PARACUELLOS DE JARAMA

PARCELA 2 SITA EN LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA Nº 13, DE PARACUELLOS DE JARAMA

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y firma: ____

En este Sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Proposición económica.
- b) Compromisos de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

a) Proposición económica.

La proposición económica, que tendrá carácter vinculante, se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo VI del presente pliego, atendiendo a la forma de pago fijada en la cláusula 6 del presente pliego y restantes prevenciones contenidas en la cláusula 5.

A salvo la prevención referente al error en el cálculo del IVA antes citado, no se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, errores o, en el caso de que la proposición se presente en soporte papel por tratarse de un sujeto no obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, tachaduras. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Esta proposición económica deberá estar firmada por quien tenga facultades para realizarla.

b) Compromisos medioambientales y sociales.

La proposición referente a estos compromisos, cuya definición se contiene en la cláusula 14 del presente pliego, que tendrá carácter vinculante y serán parte del contrato, se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo VII del presente pliego.

12.3.- En el caso de que, tratándose de un licitador no sujeto a la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, optara por la presentación física de su oferta, los sobres deberán estar precintados y cerrados de forma que quede garantizado el secreto de su

contenido, firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de ellos el número del sobre y su contenido -“Documentación administrativa” y “Proposición económica y compromisos de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética”-, la denominación del contrato- “Enajenación mediante concurso público, de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama.”, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente NIF o documento que, en su caso, les sustituya reglamentariamente o aquél que haga sus veces, para el caso de persona física no español, el número de teléfono y correo electrónico de contacto y persona de contacto.

Cláusula 13.- Tratamiento de los datos de carácter personal y deber de confidencialidad de los datos técnicos o comerciales.

13.1.- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos de carácter personal facilitados por los licitadores en su oferta y demás documentación necesarias para proceder a la contratación, de conformidad de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales (LOPD-GDD).

13.2.- Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta u a cualesquiera informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles

CAPÍTULO III – LICITACIÓN

Cláusula 14.- Criterios para la valoración de las ofertas.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan y de conformidad con la siguiente ponderación:

| APARTADOS | Descripción del criterio | Ponderación |
|-----------|---|-------------|
| 14.1 | Compromisos de carácter medioambiental y social | 15 puntos |
| 14.2 | Oferta económica | 85 puntos |
| | TOTAL: | 100 puntos |

14.1.- CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL (Criterios cuantificables automáticamente): La Mesa de Licitación valorará los criterios de carácter técnico con una puntuación máxima de **15 PUNTOS**.

Los criterios que a continuación se enumeran en su totalidad son cuantificables de forma automática y se refieren a los compromisos establecidos por los licitadores en la documentación presentada. Estos criterios están en línea con los compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el sentido de desarrollar los objetivos de conservación del medio ambiente, desarrollo sostenible tanto ambiental como social, innovación tecnológica y responsabilidad corporativa, priorizándose los diseños bioclimáticos para las construcciones industriales. Estos criterios determinarán la calidad de la oferta y su ponderación relativa se desglosa en los siguientes apartados:

- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.

14.1.1. Compromiso de instalación de sistema de energía fotovoltaica de suministro eléctrico.

| Potencia de la instalación fotovoltaica | Puntuación |
|--|-------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 |
| Compromiso de instalar energía fotovoltaica, con una superficie equivalente al 50% de la superficie de cubierta, con una potencia mínima de 150w/m2. | 1 |
| Compromiso de instalar energía fotovoltaica, con una superficie equivalente al 70% de la superficie de cubierta, con una potencia mínima de 150w/m2. | 2 |

14.1.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

| Potencia de la instalación sistema de energía renovable. | Puntuación |
|---|-------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 |
| Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS. | 0,5 |
| Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización. | 1 |

14.1.3. Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

| Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos | Puntuación |
|---|-------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 |
| Compromiso de instalar sistema de recarga eléctrica en el 5% de las plazas de aparcamiento obligatorias, con un mínimo de 1 vehículo. | 0,5 |
| Compromiso de instalar sistema de recarga eléctrica en el 10% de las plazas de aparcamiento obligatorias, con un mínimo de 2 vehículos. | 1 |

14.1.4. *Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.*

| Superficies construidas con cubierta verde (vegetal) | Puntuación |
|---|-------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 |
| Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante. | 0,5 |
| Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante. | 1 |

14.1.5. *Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.*

| Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado. | Puntuación |
|--|-------------------|
| Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado | 0 |
| Compromiso de plantación de árboles en un 10% adicional al mínimo establecido en las normas urbanísticas municipales; o de no existir ese mínimo, un árbol por cada 120m ² de superficie no ocupada por la edificación sobre rasante. | 0,5 |
| Compromiso de plantación de árboles en un 20% adicional al mínimo establecido en las normas urbanísticas municipales; o de no existir ese mínimo, un árbol por cada 100m ² de superficie no ocupada por la edificación sobre rasante. | 1 |

14.1.6 *Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises (aguas procedentes de lavadora, fregadero, lavavajillas, ducha y lavabo).*

| Compromiso de reutilización de aguas grises | Puntuación |
|---|-------------------|
| Sin compromiso de reutilización de aguas. | 0 |
| Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo. | 1 |
| Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo. | 2 |

14.1.7. *Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.*

| Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social | Puntuación |
|---|-------------------|
| Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social | 0 |
| Convenio de empleo de integración social para 1-5 personas | 1 |
| Convenio de empleo de integración social para 6-10 personas | 2 |
| Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción. | 3 |

14.1.8. *Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.*

| Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso | Puntuación |
|--|-------------------|
| Sin compromiso de habilitación de comedor | 0 |
| Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso | 1 |

14.1.9. *Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo*

| Tipo de actividad industrial a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental | Puntuación |
|--|-------------------|
| Actividad industrial a instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental | 0 |
| Actividad industrial a instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental | 3 |

14.2.- CRITERIO DE CARÁCTER ECONÓMICO (Criterio cuantificable automáticamente): La Mesa de Licitación valorará este criterio de carácter económico que tiene por objeto la oferta económica con una puntuación máxima de 85 PUNTOS.

Se valorará con un máximo de 85 PUNTOS la propuesta cuyo importe económico sea más alto, asignándoles al resto de los proponentes una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

POV = 85 x (Ov/Om)

POV: puntuación de la oferta que se valora.

Ov: Oferta que se valora.

Om: Oferta con precio más elevado

Cláusula 15.- Mesa de Licitación.

La Mesa de Licitación para el presente concurso estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Subdirector General de Suelo/Jefe del Área de Valoraciones y Patrimonio.
- Vocales:
 - Un Letrado de la Comunidad de Madrid.
 - Un Interventor de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - Dos funcionarios de la Dirección General de Suelo.
 - Secretario: Funcionario de la Dirección General de Suelo.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

A las reuniones de la Mesa podrán asistir los funcionarios o asesores especializados, que resulten necesarios, actuando con voz, pero sin voto.

Cláusula 16.- Constitución de la Mesa de Licitación y apertura de los Sobres nº 1 que contienen la “Documentación Administrativa”.

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de las proposiciones, se constituirá la Mesa de Licitación, y a efectos de su calificación, procederá a la apertura del SOBRE Nº 1 que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Si se apreciase la existencia de errores subsanables en la documentación administrativa presentada por los licitadores, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. El cómputo del plazo para subsanar se iniciará a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Portal de la Contratación Pública (Perfil del Contratante) (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de licitación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

16.2. Una vez calificada las documentaciones administrativas y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Licitación se pronunciará en acto público sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de su exclusión, de lo cual se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A través de su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la contratación pública (perfil del contratante) (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), se comunicará los admitidos y excluidos de la licitación.

Cláusula 17.- Apertura del SOBRE N° 2 “Proposición económica y compromisos medioambientales y sociales” y formulación de la propuesta de adjudicación.

17.1. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, la Mesa de Licitación en el lugar y hora anunciados y en acto público, procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquéllas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

17.2.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la Mesa, la proposición más ventajosa, se levantará acta que contendrá la propuesta de adjudicación a favor de aquélla; y que elevará al órgano competente para la enajenación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación

17.3.- La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Licitación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, según establecen los artículos 138.5 de la LPAP y 114 del RGLPAP. No obstante, cuando el órgano competente para la enajenación no adjudique la parcela de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Cláusula 18.- Resolución de la adjudicación en caso de empate.

En el caso de que se produzca un empate, será resuelto mediante sorteo entre los licitadores entre los que se dé la condición de igualdad absoluta en los términos pertinentes señalados anteriormente.

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19.- Adjudicación de la parcela y renuncia o desistimiento.

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del pertinente requerimiento, justificante de haber satisfecho el importe de la inserción de los anuncios de licitación y de haber constituido la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales regulada en la cláusula 20.

19.2.- Si el licitador no presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor. En esta situación se entenderá que desiste la adquisición y quedará decaído en todos sus derechos,

ejecutándose a favor de la Comunidad de Madrid la garantía prestada para tomar parte en el procedimiento de adjudicación de la parcela, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren originado a la Administración autonómica.

Cláusula 20.- Garantía para el adecuado cumplimiento de obligaciones contractuales.

20.1. El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano competente para resolver la adjudicación, una garantía de responsabilidad de cumplimiento, en el plazo señalado en la cláusula anterior. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

20.2. Esta garantía podrá constituirse en metálico, cheque bancario o mediante valores anotados, certificado de seguro de caución o adoptar la forma de aval. Ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos IV y V al presente Pliego, debiendo consignarse en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

20.3. Esta garantía de responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato será devuelta una vez que el adquirente de la parcela acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que queda afecta, como es, la implantación del uso urbanístico referida en la cláusula 24.5 y 26 y la implantación de las mejoras contenidas en la oferta a que se refiere la cláusula 24.6, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía, previo informe favorable, mediante resolución del órgano competente para la enajenación; sin perjuicio del supuesto de la previsión referente a la transmisión de la parcela a que se refiere la cláusula 25.

En relación con los compromisos de mejoras contenidas en la oferta, las responsabilidades por incumplimiento se ejecutarán sobre la garantía prevista en esta cláusula en los términos detallados en la cláusula 28.

Cláusula 21.- Adjudicación.

21.1. La Dirección General de Suelo elevará al órgano competente para resolver la adjudicación la siguiente documentación: las ofertas, los informes emitidos, en su caso, el acta o actas y la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego.

21.2. El acuerdo de adjudicación dictado por el órgano competente para la enajenación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

En todo caso la notificación indicará: el importe del precio de adjudicación; la obligación del adjudicatario o su representante de comparecer para la formalización de la escritura pública de compraventa, previniéndole que, de no hacerlo, decaerá su derecho, con pérdida de la garantía constituida para tomar parte en el procedimiento de adjudicación, sin perjuicio del resarcimiento a la comunidad de Madrid de los daños y perjuicios que se produzcan por la ineficacia de la adjudicación.

21.3. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un mes para la interposición del Recurso de Reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el plazo de dos meses para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a que hace referencia el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y para el caso de que las proposiciones se hubieran presentado de forma física, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía constituida para tomar parte en el procedimiento de adjudicación, que se conservarán para su entrega a los interesados.

21.4. Antes del acuerdo de adjudicación, el órgano competente para la enajenación, podrá declarar la improcedencia de la enajenación cuando se considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o, por razones sobrevenidas, se considere necesario el bien para el cumplimiento de fines públicos.

Cláusula 22. Formalización de la enajenación.

22.1. La formalización del contrato se llevará a cabo mediante escritura pública, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del Acuerdo de adjudicación dictado por el Órgano competente para resolver el procedimiento.

A tal efecto, el comprador deberá comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, ante el Notario de su elección, cuyos datos habrá de comunicar a la Dirección General de Suelo por medio del correo electrónico – patrimoniosuelo@madrid.org-, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

En el acto de otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento simultáneo de la obligación de pago del precio según la forma establecida en la cláusula 6 del pliego.

22.2. Si el adjudicatario a pesar de haber sido citado, no comparece al acto de firma de escritura pública correspondiente sin causa justificada, o no puede producirse su otorgamiento en el plazo establecido por causas a él imputables, se entenderá que desiste de la adquisición y quedará decaído en todos sus derechos, ejecutándose a favor de la Comunidad de Madrid la garantía constituida para tomar parte en el procedimiento de adjudicación.

En este caso el órgano competente para la enajenación procederá a resolver la adjudicación efectuada, pudiendo optar por la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas; o bien declarar el concurso desierto de forma motivada.

Procediéndose al otorgamiento de la escritura pública, esta equivale a la entrega de la parcela enajenada. En todo caso, las partes se someten a los asientos del Registro de la Propiedad que declaran conocer.

La Resolución por la que se acuerde la enajenación se notificará a quien resulte finalmente adquirente.

CAPÍTULO V- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 23. Obligación de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid se obliga en virtud del presente contrato a entregar al adquirente la posesión de los terrenos.

Esta obligación se cumple con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, que equivale a la entrega de la posesión de la cosa con el efecto traslativo del dominio previsto en el párrafo segundo del artículo 609 del Código Civil.

Cláusula 24. Obligaciones del adquirente.

Una vez transmitida la propiedad de los terrenos, el adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones que correspondan al dueño de los mismos, siendo desde entonces responsable de todas las consecuencias que pudieran derivar de sus acciones u omisiones, sin que en ningún caso corresponda a la Comunidad de Madrid, ni aun de forma subsidiaria responsabilidad alguna por causa de las mismas.

Específicamente el adquirente se obliga en virtud de este contrato a:

1.- Pagar el precio de venta del terreno

Dicho pago deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

El importe a consignar en el cheque será el equivalente a la cantidad que reste para completar el pago del precio de venta una vez descontado, en su caso, el importe de la garantía para tomar parte en el procedimiento de licitación que el adjudicatario hubiere constituido en metálico o en cheque conformado o cheque bancario.

La falta de pago del precio supondrá la renuncia a la adquisición con las consecuencias señaladas en la cláusula 22.2.

2.- Reembolsar a la Comunidad de Madrid determinados tributos locales.

El inmueble se entrega al corriente en el pago de todo tipo de contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas, en particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Los tributos correspondientes al año 2022 serán satisfechos por la vendedora y la compradora en proporción al tiempo en que cada una de ellas haya sido titular del inmueble objeto de la venta. A tal efecto, una vez la Comunidad de Madrid abone el importe liquidado, procederá a su repercusión al adquirente.

3.- Hacerse cargo de los gastos notariales y registrales de la operación

Será de cuenta del adquirente todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, copias, gestión e inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyendo los impuestos y arbitrios que procedan, así como los derivados del alta o modificación catastral que proceda.

4. Acreditar ante la Comunidad de Madrid la inscripción registral y catastral.

Dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento de la escritura, el adquirente deberá entregar a la Dirección General de Suelo una copia autorizada de la escritura pública de compraventa de los terrenos y una nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de su inscripción registral. En el mismo plazo deberá acreditar haber solicitado el oportuno alta o modificación catastral que proceda, de la que igualmente deberá dar cuenta a la Dirección General

de Suelo aportando el correspondiente certificado catastral dentro del mes siguiente al alta o modificación producidos.

5.- Proceder a la efectiva implantación de un uso urbanístico mediante la realización de los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo por construcción y edificación, y puesta en marcha de una actividad, en los términos y condiciones establecidos por el planeamiento urbanístico y normativa sectorial que le resulte de aplicación en un plazo máximo de 9 años desde la formalización de la escritura pública de compraventa.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la presentación ante la Dirección General de Suelo de los certificados finales de todas las obras ejecutadas y los documentos acreditativos de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación y puesta en marcha de la actividad o los documentos sustitutorios que proceda.

6.- Proceder a la efectiva y correcta implantación de las mejoras contenidas en la oferta.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, una vez que por parte del adquirente se haya procedido a la efectiva implantación del uso urbanístico en los términos establecidos en el apartado anterior, el mismo deberá acreditar ante la Comunidad de Madrid la efectiva y correcta implantación de las mejoras contenidas en su oferta a cuyo efecto deberá presentar ante la Dirección General de Suelo una memoria, cuya extensión no superará 15 hojas DIN A4 por una cara, explicativa del grado de cumplimiento de los compromisos técnicos y sociales asumidos en la proposición presentada a la licitación. Dicha memoria deberá acompañarse, al objeto de acreditar la obligación contenida en el punto anterior, de los certificados finales de todas las obras ejecutadas y los documentos acreditativos de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación o los documentos sustitutorios que proceda si no hubieran sido presentados con anterioridad, así como de la documentación acreditativa de cumplimiento de los compromisos sociales.

7. En el caso de que el adquirente proceda a la transmisión de la parcela a través de un negocio jurídico inter vivos, en el supuesto a que se refiere la cláusula 25, deberá comunicarlo a la Comunidad de Madrid, acompañando la documentación justificativa de que el nuevo titular ha procedido a la constitución de la garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales prevista en la cláusula 20.

No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales prestada por el adjudicatario inicial, hasta que no se acredite que se halla formalmente constituida la garantía por parte del nuevo adquirente.

8.- Integración en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

La entidad compradora deberá integrarse, en caso de existir, en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, contribuyendo a los gastos que se generan en virtud de los coeficientes de participación que tienen asignadas las parcelas descritas en el Expositivo I y aquí transmitidas, obligación que tendrá reflejo en la escritura pública de compraventa por la que se formalice la presente enajenación. La Comunidad de Madrid acreditará en ese momento hallarse al corriente en el pago de las cuotas devengadas hasta la fecha, mediante la entrega del pertinente certificado acreditativo expedido por el Secretario de la Entidad

A los efectos de contribuir a los gastos de conservación atribuidos, la parte compradora, de conformidad a los estatutos por los que se rige la Entidad Urbanística, vendrá obligada a domiciliar los pagos de las cuotas que le corresponden, dirigiéndose a los órganos rectores de la Entidad Urbanística a tal fin.

Cláusula 25. Transmisión de la parcela a un tercero.

En caso de que el adquirente pretenda proceder a la transmisión de la parcela por negocios jurídicos inter vivos, antes de haber dado efectivo cumplimiento a las obligaciones del contrato, el nuevo titular quedará subrogado en las obligaciones del adjudicatario inicial referidas al cumplimiento del plazo máximo de implantación del uso urbanístico así, como de las mejoras comprometidas en la oferta, constitución de garantía para asegurar su cumplimiento y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones que rige la presente enajenación.

Esta condición tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

CAPÍTULO VI – INCUMPLIMIENTO

Cláusula 26.- Resolución del contrato.

26.1. Se eleva a la categoría de condición resolutoria el incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 24.5 consistente en proceder a la efectiva implantación de un uso urbanístico mediante la realización de los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo por construcción y edificación y puesta en marcha de una actividad, en los términos y condiciones establecidos por el planeamiento urbanístico y normativa sectorial que le resulte de aplicación, en un plazo máximo de 9 años desde la formalización de la escritura pública de compraventa.

26.2. Concurriendo esta condición resolutoria, se procederá a la tramitación del oportuno expediente administrativo, para la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real y la pérdida total de la garantía de cumplimiento de obligaciones, que quedará en beneficio del vendedor en concepto de indemnización de daños y perjuicios, revirtiendo la propiedad de la parcela con sus accesorios y construcciones a la Comunidad de Madrid, y procediendo ésta a la devolución del importe abonado por la misma.

En estos casos de resolución del contrato el comprador deberá además indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Este exceso sobre la cuantía de la garantía se hará efectiva mediante la detracción de su importe respecto de la cantidad que deba abonar por la parcela la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la resolución contractual, previo informe pericial.

26.3. En la correspondiente escritura pública de compraventa, en garantía de cumplimiento de la parte compradora, se incorporará esta condición resolutoria expresa en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre.

La certificación de la resolución o acuerdo definitivo y firme, en el que se declare la resolución del contrato, acompañada de la escritura pública pertinente donde se consigne esta condición resolutoria expresa, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 27. Cancelación de la condición resolutoria

Las condiciones resolutorias antes referidas quedarán extinguidas por caducidad, una vez transcurridos 5 años a contar desde la finalización de los plazos previstos para su cumplimiento.

Para la cancelación de las condiciones resolutorias, será necesaria certificación administrativa expedida por el Director General de Suelo en la que conste el debido cumplimiento de las mismas o la caducidad, sin perjuicio de los demás requisitos que pueda exigir el Registro de la Propiedad.

Cláusula 28. Incumplimiento de las mejoras comprometidas en la oferta.

28.1. El incumplimiento por parte del comprador de las obligaciones derivadas de las mejoras contenidas en la oferta presentada a la licitación de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 14, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones que se ejecutarán sobre el importe de la garantía prevista en la cláusula 21:

- La falta de implantación de los aspectos técnicos medioambientales (cláusulas 14.1.1. a 14.1.6) comprometidos en la oferta, se sancionará con:
 - Un 6% sobre el importe de la garantía constituida por cada uno de los compromisos a los que no se haya dado íntegro cumplimiento de los puntos 14.1.2, 14.1.3, 14.1.4 y 14.1.5.
 - Un 15% sobre el importe de la garantía constituida por cada uno de los compromisos a los que no se haya dado íntegro cumplimiento de los puntos 14.1.1 y 14.1.6.
- La falta de implantación de los aspectos referentes a los criterios de sociales (cláusulas 14.1.7 a 14.1.9) comprometidos en la oferta, se sancionará con:
 - Un 20 % sobre el importe de la garantía constituida por cada uno de los compromisos a los que no se haya dado íntegro cumplimiento en el caso de los puntos 14.1.7 y 14.1.9
 - Un 6% sobre el importe de la garantía constituida por el compromiso al que no se haya dado íntegro cumplimiento en el punto 14.1.8.

CAPÍTULO IX- JURISDICCIÓN

Cláusula 29.- Competencia jurisdiccional y territorial.

De acuerdo a la cláusula segunda del presente pliego, serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso



**Comunidad
de Madrid**

administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos y el Orden Jurisdiccional Civil cuanto afecten a sus efectos y extinción.

En todo caso las partes aceptan y se someten a la competencia territorial de los Tribunales de Madrid de conformidad con lo señalado en este Pliego.

Madrid a fecha de firma

El Director General de Suelo

Firmado digitalmente por: DE GRACIA GONZALO - 05263177H JUAN JOSE
Fecha: 2022.10.07 18:44

Juan José De Gracia Gonzalo

ANEXO I: PARCELAS OBJETO DE CONCURSO. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

I.1.- Datos descriptivos, registrales y catastrales del inmueble.

PARCELA 1

- **Descripción de la Finca:** URBANA. - Dos. - PARCELA DE TERRENO, en término de Paracuellos de Jarama, Carretera de Paracuellos a Belvis, sin número. Ocupa una superficie de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, fincas situadas en la calle Calderón de la Barca, señaladas con los números 13 -ref. 35418 01 VK5834S00 0IWB-, 11 -ref. 3541802VK5834S0001AB-, 9 -ref. 3541803-VK5834S0001BB-, 7 -ref. 3541804VKS834S0001YB- y 1 -ref. 3541805VK5834S0001GB-; sur, fincas de la calle Antonio Alonso Martín, identificadas con los números 1 -ref. 3539805VK5833N00018K-, 2 -ref. 3539804VK5833N0001AK-, 3 -ref. 3539803VK5833N0001WK-, 4 -ref. 3539802VK5833N0001HK y 5 -ref. 3539801VK5833N0001UK-; al este, con la Carretera de Paracuellos a Belvis y parcela situada en dicha carretera con referencia catastral: 3539402VK5833N0001MK; y al oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

SUPERFICIE- Terreno: 47.751 m 2

Linderos: Norte: fincas situadas en la calle Calderón de la Barca, señaladas con los números 13 -ref.3541801VK5834S0001WB-, 11 -ref. 3541802VK5834S0001AB-, 9 -ref. 3541803VKS834S0001BB-, 7 -ref. 3541804VK5834S0001YB- y 1 -ref. 3541805VK5834S0001GB Sur: fincas de la calle Antonio Alonso Martín, identificadas con los números 1 -ref. 3539B0SVK5833N0001BK-, 2 -ref. 3539804VK5833N0001AK-, 3 -ref. 3539803VK5833N0001WK-, 4 -ref. 3539802VK5833N0001HK y 5 -ref. 3539801VK5833N0001UK Oeste: con resto de la finca de la que se segrega Este: con la Carretera de Paracuellos a Belvis y parcela situada en dicha carretera con referencia catastral: 3539402VK5833N0001MK Referencia Catastral: 3539401VK5833N0001FK

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de Segregación.

- **Inscripción Registral:** La finca de Madrid N°: 20373, Código Registral Único 28149000455161 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz N° 2, al Tomo 4126, Libro 383, Folio 217, inscripción 1ª.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- Referencia Catastral: 3539401VK5833N0001FK.

PARCELA 2

I.1.- Datos descriptivos, registrales y catastrales del inmueble.

- **Descripción de la Finca:** URBANA. - Tres. - PARCELA DE TERRENO, en término de Paracuellos de Jarama, en la calle Calderón de la Barca, número 13. Ocupa una superficie de novecientos veintinueve metros cuadrados. Linda: al norte, con la calle Calderón de la Barca; al sur, con finca segregada con el número 2, con referencia catastral: 3539401VK5833N0001FK; el este, con finca de la calle Calderón de la Barca señalada con el número 11 -ref. 3541802VK583480001AB-; y al oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

SUPERFICIE Terreno: 929 m² • Linderos: Norte: con la calle Calderón de la Barca Sur: con finca segregada con el número 2, con referencia catastral: 3539401VK5833N0001FK Oeste: con resto de la finca de la que se segrega Este: con finca de la calle Calderón de la Barca señalada con el número 11 -ref.3541802VK5834S0001AB Referencia Catastral: 3541801VK5834S0001WB

- **Titularidad:** Comunidad de Madrid 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de Segregación.

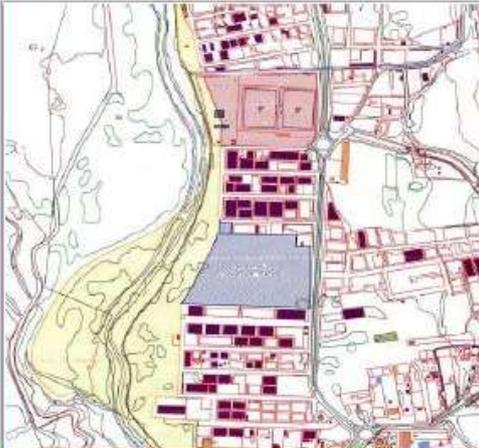
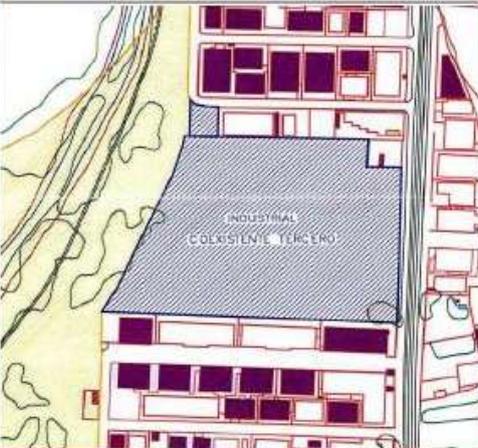
- **Inscripción Registral:** La finca de Madrid N°: 20374, Código Registral Único 28149000455178 figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz N° 2, al Tomo 4126, Libro 383, Folio 220, inscripción 1ª.

- **Cargas:** Esta finca se encuentra libre de cargas.

- Referencia Catastral: 3541801VK5834S0001WB.

I.2.- Fichas de inclusión de las parcelas en el Inventario General de Suelo.

PARCELA 1

| FINCAS PATRIMONIALES | |  CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD Comunidad de Madrid DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|--|---------|-----------------------|-------|--|--|--|--|----|------|--------|------|-----|-------|---|---|---|---|---|---|
| Municipio: | PARACUELLOS DEL JARAMA | Nº Inv: | 964 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localización: | CR PARACUELLOS BELVIS | Alta Inv: | 2011 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Finca: | SEGREGACION F. 7260 | Baja Inv: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Nº Activo Fijo: | 1578867 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Superficie: | 47.751 m ² | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Nº Estimado Viviendas</th> </tr> <tr> <th>VL</th> <th>VPPL</th> <th>VPPADC</th> <th>VPPB</th> <th>VPA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> | | Nº Estimado Viviendas | | | | | | VL | VPPL | VPPADC | VPPB | VPA | TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nº Estimado Viviendas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VL | VPPL | VPPADC | VPPB | VPA | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edificabilidad: | | Uso: Industrial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Planeamiento: | | Clasificación del Suelo: Urbano | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Linderos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos Registrales/ Ref. Catastra/ Valor Registro: Nº 2 de Torrejón de Ardoz Finca Reg.: 20373 Tomo: 4128 Libro: 383 Folio: 217 Inscripción: 1 Titular Registral: Comunidad de Madrid Ref. Catastral: 3530401VK5833N0001FK Valor Contable: 5.420.910,72 € V. Estimado Mercado: 12.858.288,80 € | | Título de Propiedad/ Transmisión Título: Escritura Donación otorgada por "El Cervellón, S.A." y D ^o Mercedes Falcó ante el Notario D. Pedro F. Conde Martín e Hijas el 5 de mayo de 1987. Nº protocolo 815. Escritura Aceptación de 21 de marzo de Fecha adquisición: 05/05/1987 Transmitida a: Fecha transmisión: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cesiones/ Epígrafe 6 Subepígrafe: Fecha inicio: Fecha Fin: Cesionario: Finalidad Cesión: | | Observaciones Procede por segregación de la Finca reg. nº 7.260. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plano de situación:  | | Plano de la parcela:  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha de Impresión: martes, 25 de enero de 2022



Comunidad de Madrid

PARCELA 2

| FINCAS PATRIMONIALES | | Comunidad de Madrid DIRECCION GENERAL DE SUELO | |
|--|--|---|--|
| Municipio: | PARACUELLOS DEL JARAMA | Nº Inv: | 917 |
| Localización: | GALDERON BARCA 13, CALLE | Alta Inv: | 2007 |
| Finca: | PARCELA 49 (SEGREGACION F. 7260) | Baja Inv: | |
| | | Nº Activo Fijo: | 1578863 |
| Superficie: | 929 m2 | Nº Estimado Viviendas | |
| Edificabilidad: | | VL | VPPL VPPAOC VPPB VPA TOTAL |
| Planeamiento: | U.A. 2 PARACUELLOS | 0 | |
| Clasificación del Suelo: | Urbano | Uso: | Industrial |
| Linderos: | Lída: al Norte, en línea recta, con la finca 56; al Sur, en línea recta, con el límite de la Unidad de Ordenación; al Este, en línea recta, con la finca 48 y al Oeste, en línea recta con la finca nº 50. | | |
| Datos Registrales/ Ref. Catastra/ Valor | | Título de Propiedad/ Transmisión | |
| Registro: | Nº 2 de Torrejón de Ardoz | Título: | Escritura Donación otorgada por "El Cervellón, S.A." y Dª Mercedes Falcó ante el Notario D. Pedro F. Conde Martín e Hijas el 5 de mayo de 1987. Nº protocolo 815. Escritura Aceptación de 21 de marzo de |
| Finca Reg.: | 20374 Tomo: 4126 | Fecha adquisición: | 05/05/1987 |
| Libro: | 383 Folio: 220 Inscripción: 1 | Transmitida a: | |
| Titular Registral: | Comunidad de Madrid | Fecha transmisión: | |
| Ref. Catastral: | 3541801VK5834S0001WB | | |
| Valor Contable: | 101.207,79 € | | |
| V. Estimado Mercado: | | | |
| Cesiones/ Epígrafe 6 | | Observaciones | |
| Subepígrafe: | | Se forma por segregación de la Finca reg. nº 7.260. | |
| Fecha inicio: | | | |
| Fecha Fin: | | | |
| Cesionario: | | | |
| Finalidad Cesión: | | | |
| Plano de situación: | Plano de la parcela: | | |
| | | | |

Fecha de impresión: miércoles, 26 de enero de 2022



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Suelo
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

**I.3.- Normativa urbanística. (Se incluye esta documentación a título informativo,
debiendo aplicarse en todo caso la normativa vigente)**



CAP. 12 ZONAS DE ORDENANZA.

ART 12.1. GENERALIDADES.

Las zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente capítulo regulan, junto a las Normas Generales de Uso, las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las actividades que se desarrollen en el término municipal.

Al objeto de simplificar y uniformizar la gestión de las Plan General, las presentes claves deberán ser utilizadas en los desarrollos de los Planes Parciales previstos de tal modo que las mismas tienen un distinto rango dentro de cada clase de suelo, esto es:

- En el Suelo Urbano tienen rango de Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el Art. 40.2 del Reglamento de Planeamiento.
- En el Suelo Urbanizable tienen rango de Normas Urbanísticas de acuerdo con lo establecido en el Art. 40.3 del Reglamento de Planeamiento, pudiéndose completar las mismas aunque no modificar sus parámetros por los propios instrumentos de planeamiento que desarrollan esta clase de suelos.

ART 12.2. ORDENANZA. CASCO ANTIGUO. CA.

12.2.1. Definición

Edificación residencial unifamiliar, o multifamiliar con alineación a calle, entre medianeras. Edificaciones auxiliares de almacenamiento en el interior de las parcelas.

Se permite así mismo la utilización del interior de la parcelas con destino a jardines y zonas deportivas privadas, pudiendo mancomunarse dichos espacios.

12.2.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima. La parcela mínima será de 100 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral existente, si es menor de 100 m², en el momento de aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbana, siempre que sea posible la construcción de una vivienda con programa mínimo.
- Frente mínimo. Será de 5,50 metros, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano Catastral del Ministerio de Hacienda.
- Frente máximo. Se fija un frente máximo de 20 metros, a partir del cual la edificación habrá de fraccionar su apariencia y ritmos edificatorios.

12.2.3. Condiciones de volumen.

- Fondo máximo edificable: Será de 12 metros para todas las plantas de la edificación principal y en ningún caso superará la alineación secundaria definida en los planos de regulación del suelo. Para la edificación auxiliar no se limita el fondo edificable pero tendrá que retranquearse, en todos los casos, 3 metros del lindero posterior.

Si la parcela tiene menos de 12 metros de fondo, el fondo de la edificación principal coincidirá con dicha dimensión.

163

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA JARA

Diligencia. Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayto. Pleno en sesión de 22 MAY 2000 Paracuellos de la Jara, 2 de MA de 2000

El Secretario



PLANO DE REGULACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN URBANA Nº 14 DEL 2001

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
SIGNATURE DE: CONCEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
27.01.01
MÉDULA
E. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

- Retranqueos: No se fijan retranqueos al frente de parcela ni a los linderos laterales, debiendo en todo caso ajustarse la edificación a las alineaciones de fachadas establecidas en el plano de regulación del suelo.
- Superficie ocupable de parcela: se fija en un cien por cien de la franja comprendida entre la alineación oficial de fachada y la línea de fondo máximo edificable o alineación secundaria. Autorizándose una ocupación máxima del 50% del patio para edificaciones auxiliares, y sin que ningún elemento constructivo rebase la altura de 3,50m
- La altura de la edificación: será el señalazo en el plano de regulación del suelo, es decir, para cada caso de dos o tres plantas sobre rasante, con posibilidad de aprovechar el espacio bajo cubierta, siendo la altura máxima desde la acera a cornisa de 6,5 o 9,50m respectivamente, según el plano de regulación del suelo urbano. En el ámbito del entorno de afectación de la Iglesia Parroquial (BIC) la altura será de dos plantas sobre rasante, con 6,5 metros como máximo a cornisa, si bien, excepcionalmente, se podrá estudiar el paso de 2 a 3 plantas mediante un Estudio de Detalle, que previamente informado favorablemente, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico y por el Servicio de Arquitectura y Patrimonio; podrá plantear el aumento de estas alturas en los frentes consolidados a tres plantas.
- La altura se medirá en ambos casos por aplicación de las reglas establecidas al efecto en las presentes Normas, y la pendiente máxima de faldón de cubierta será de 30º sexagesimales. Los aleros no deberán superar los 30cm.
- Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1,80m, y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén trastero, a través de huecos tipo velux practicados en los toldones de cubiertas.
- Únicamente se permite la construcción de cuerpos salientes sobre el plano de cubierta con el objeto de que dichas construcciones permitan la existencia de huecos de iluminación y ventilación verticales en las fachadas interiores de parcela, y en ningún caso en las fachadas que dan a la vía pública.
- La altura máxima de dichos cuerpos salientes será la de la línea de cumbrera de la cubierta de la edificación.
- Superficie máxima construible: Será la resultante de aplicar los anteriores parámetros

12.2.4. Condiciones de composición de fachadas y cubiertas

- El tratamiento de fachadas y medianerías vistas, si existieran, será enfoscado o revoco con acabado en colores claros terrosos o blanco o piedra natural. Se prohíbe la utilización de materiales distintos a los anteriormente citados, tales como revestimientos cerámicos, pinturas de colores, etc.
- La composición y proporción de huecos se establecerá conforme a los modelos de tradición local, con predominio del macizo sobre el vano y de la proporción vertical sobre la horizontal. La dimensión horizontal máxima del hueco mantendrá la proporción respecto a la dimensión vertical de 2 a 3.
- Las cubiertas serán inclinadas a dos, tres o cuatro aguas, a fachadas y a patio, por lo que el número de faldones dependerá de la disposición del edificio. De esta manera, no será posible levantar una planta más a patio.
- El material de cubierta será la teja curva cerámica de color natural, prohibiéndose la utilización de otro tipo de materiales como el fibrocemento, las pizarras o las tejas de colores no terrosos.

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JABAR 16 ABR 2001

164

FOUO-2001

FORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE APLICA
AL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHAS
17.8.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

- No se permitirán terrazas ni cuerpos salientes en fachadas. Únicamente se permitirán balcones, con un saliente máximo de 30cm, siempre que los petos no sean macizos de fábrica. Las barandillas, las peanas de los balcones no se producirán como prolongación del forjado, y tendrán un canto total máximo de 15cm.

La dimensión del balcón paralela a fachada se ajustará al ancho del hueco superándolo como máximo 36cm a cada lado. En todo caso nunca se superarán a longitud de 1,5m por balcón, debiendo quedar entre barandillas de balcones anejos una distancia de separación igual o mayor a 0,80m.

- Las ventanas o huecos de luces que se instalen por encima de los 7,00m llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta, no permitiéndose la instalación de buhardillas que rebasen las pendientes de los citados faldones, ni la existencia de terrazas planas retranqueadas respecto de la alineación de fachada de forma que interrumpan la pendiente del faldón de cubierta, que debe ser continua obligatoriamente.
- Se conservarán y recuperarán, dentro de lo posible, los portones de madera claveteada existentes.
 - Aleros. Se evitarán las cornisas y aleros de gran vuelo, a este fin, los aleros, no podrán tener vuelos mayores de 30cm.
 - La carpintería exterior será preferentemente de madera o hierro pintado en tonos acordes con el entorno. No se permite el aluminio anodizado en color natural.
 - Las barandillas y enrejados se tratarán de la misma forma que la carpintería exterior.
 - En los solaras de esquina la cubierta se resolverá con caída a todas las calles a las que de frente, arrancando los faldones desde los aleros.
 - Se prohíbe la construcción de marquesinas. Los anuncios no sobresaldrán más de 0,30m respecto al plano de fachadas.

12.2.5. Tolerancia de usos.

Uso principal: Residencial unifamiliar y multifamiliar, excluyéndose la planta sótano para estancias vivideras.

Usos compatibles: los establecimientos de la matriz de usos compatibles diseñados al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

13 JUL 2001

DOCUMENTO FIRMADO

EL TITULO II
DE OBRAS P.
URB.

ART. 12.3. ORDENANZA. ENSANCHE. E.N.

12.3.1 Definición.

Edificación residencial unifamiliar o multifamiliar, con fachada en alineación exterior a calle entre medianeras con espacios libres que pueden ser patios de parcela o manzana. Posibilidad de edificaciones auxiliares de almacenamiento en el interior de la parcela.

12.3.2 Condiciones de parcela.

- Parcela mínima. La superficie mínima será de 100m² para nuevas agregaciones o

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

16 ABR 2001

AYUNTAMIENTO DE PARAJUELLOS DE LA SIERRA

PGOU-2000

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACIÓN A CUI SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE REGIÓN
MADRID, DE 17 DE JUNIO DE 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

- segregaciones o la catastral existente si es menor de 100m² en el momento de aprobación del presente Plan General, siempre que la vivienda cumpla el programa mínimo.
- Frente mínimo. Será de 6m.
- Frente máximo. Será de 15m.

COMISIÓN TÉCNICA DE CAS,
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

13 JUL. 2001

DOCUMENTO INFORMÁTICO

EL TÉCNICO
INFORMÁTICO

12.3.3. Condiciones de volumen.

- Fachadas ajustadas a alineaciones oficiales.
- Fondo máximo edificable: será de 12m para todas las plantas de la edificación principal y en ningún caso superará la alineación secundaria definida en los planos de regulación del suelo.

Para la edificación auxiliar, no se señala fondo máximo edificable, pero tendrá que retranquearse al menos 3m del lindero posterior, y ocupará un máximo del 50% de la superficie del patio y no supera la altura de 3,50m al punto más alto de cubierta.

- Retranqueos: No se fijan retranqueos a frente de parcela, 3m a testero de parcela salvo que el fondo de parcela sea menor de 12m, en cuyo caso el fondo de la edificación principal podrá coincidir con dicho fondo.

Cuando la parcela sea colindante en su lindero lateral con una parcela cuya regulación corresponde a otra tipología en la cual se exigen retranqueos laterales, la edificación deberá guardar un retranqueo mínimo de 3m.

- La altura de la edificación será el fijado en los planos de regulación del suelo, es decir, de dos plantas, sobre rasante, siendo la altura máxima desde la acera hasta el borde del alero de 6,50m o de 3 plantas y 9,60m con posibilidad de aprovechar el espacio bajocubierta.
- La pendiente máxima de faldón de cubierta será de 30º sexagesimales.
- Únicamente se permite la construcción de cuerpos salientes sobre el plano de cubierta en fachadas interiores de parcela con el objeto de que dichas construcciones permitan la existencia de huecos de iluminación y ventilación verticales la longitud máxima de estos cuerpos salientes será de 1,5m y la altura máxima será la de la línea de cumbrera de la cubierta de la edificación.
- Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1,80m y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.
- Se admite, para promoción de proyecto unitario, agrupar los espacios no edificables de parcela para obtener un espacio libre mancomunado, siempre que se respeten las demás condiciones de frente mínimo y condiciones de volumen descritas en el presente artículo.

12.3.4. Tolerancia de usos.

- A. Uso principal. Residencial. Permitido en todas sus categorías, excluyéndose la planta sótano para estancias vivideras.
- B. Usos compatibles. Los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñado al efecto que se recoge al final de presente capítulo.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

ART. 12. UC. ORDENANZA. UNIFAMILIAR EN CORNISA.

12.UC.1. Definición.

Edificación residencial unifamiliar en hilera ocupando el borde de cornisa, con alineación adosándose en una o ambas medianerías.

12.UC.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 120m². (O la catastral existente, siempre que la vivienda cumpla el programa mínimo).
- Frente mínimo: 6,00m.
- Separación a linderos laterales cuando la edificación no se adosa: 3,00m mínimo
- Separación a lindero posterior: 3,00m mínimo.

12.UC.3. Condiciones de volumen.

- Fondo máximo edificable: 10,00m.
- Altura máxima: 2 plantas; 6,00m a cornisa.
- Se prohíben las edificaciones auxiliares en el interior de parcela.

12.UC.4. Condiciones de uso.

- A. Uso característico: residencial 1ª categoría.
- B. Uso compatible: aparcamiento y dotacional en categorías 3ª, 4ª y 5ª.
- C. Usos prohibidos: los no señalados.

12.UC.5 Condiciones estéticas y de composición.

Las nuevas edificaciones mantendrán el carácter actual y en concreto:

- Fachada principal y posterior preferentemente en enfoscado color blanco o tonos claros o piedra natural.
- Cubiertas inclinadas y terminación en teja cerámica o similar en tonos adecuados.
- No se permiten cuerpos volados.
- Los cerramientos exteriores de parcela serán de malla metálica y/o vegetación, excepto en la correspondiente al lindero a calle que podrá llevar una parte opaca con altura de 2m.
- En los patios traseros se prohíbe la instalación de cualquier anejo a la edificación.
- Se cuidará la composición y tratamiento de las fachadas traseras y delanteras.

ART. 12. ORDENANZAS: CB-BV. CONSERVACIÓN DE BARRIOS DE BELVIS,
CB-PI. CONSERVACIÓN POBLADO DEL I.N.T.A.
CB-RC. ORDENANZA CONSERVACIÓN DE BARRIOS RDA DE LAS CUESTAS.

Las disposiciones de estas Ordenanzas están incluidas en el Tomo III de Anexos Normativos, en el Capítulo 6 del Catálogo de Bienes Protegidos.



Se dice por el Secretario de Urbanismo que el presente documento consta de 17 páginas y fue aprobado en sesión de 17 de mayo de 2001.

PARACUELLOS DE JARAMA
17 MAYO 2001
El Alcalde
El Secretario

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE:
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28.9.01
Madrid 18.9.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
13 JUL 2001
DOCUMENTO INFORMADO
El Técnico
RESPONSABLE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

PGOU - 2000

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA

2.1.9.01
Madrid, 13 JUL 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

ART. 12.4. ORDENANZA. UNIFAMILIAR EN HILERA. U.H.

12.4.1. Definición.

Edificación residencial con bloques de viviendas unifamiliares por tramos de calle.

12.4.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 140m²
- Frente mínimo: 5,50m.

12.4.3. Condiciones de volumen.

- Retranqueo mínimo a frentes de calles (fachadas), 4,00m.
- Retranqueo mínimo a fondo de parcela (testero), 3,00m.
- Ocupación máxima: 50%.
- Altura máxima 2 plantas, 7,00m.
- Las fachadas a vía pública podrán retranquearse hasta un máximo de 7m, en cuyo caso se deberá actuar con un proyecto unitario por tramo de calle.
- Retranqueos laterales: No se fijan, si bien solo se podrá disponer de un frente continuo de un máximo de 8 viviendas, debiendo separarse las edificaciones 6,00m. Cuando la parcela sea colindante en su lindero lateral con una parcela cuya regulación corresponde a otra tipología en la cual se exigen retranqueos laterales, la edificación deberá guardar un retranqueo mínimo de 3 metros.
- Se prohíben edificaciones secundarias en el interior de la parcela.
- Se permite el uso residencial del espacio bajo cubierta vinculado a la planta inferior, que computará desde la altura libre de 1,80m. La pendiente máxima de la cubierta será de 30º sexagesimales. En esta ordenanza se autoriza la cubierta plana con ático dentro de la envolvente de la cubierta inclinada teórica.

12.4.4 Condiciones estéticas y de composición.

El vallado en caso de edificación retranqueada, constará de una parte inferior opaca del mismo material que la fachada, con una altura máxima de 1,50m, pudiéndose completar hasta 2,5m con especies vegetales.

Las viviendas que queden en el extremo de la hilera con frente a la vía pública habrán de resolver su fachada lateral practicando los huecos necesarios y con el mismo tratamiento de muros, en cuanto a materiales, con el que resuelva la fachada principal.

12.4.5. Condiciones de uso.

- A. Uso principal: Residencial unifamiliar intensivo, con posibilidad de utilizar el interior de las manzanas para jardines y zonas deportivas privadas sin edificación, mandonunando dichos espacios.
- B. Usos compatibles. Los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñado al efecto que se recoge al final de presente capítulo.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
13 JUL. 2001
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO
#FORMANTE

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
167
13 JUL 2001

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

PROYECTO DE ORDENANZA URBANÍSTICA

ART. 12.5. ORDENANZA UNIFAMILIAR AISLADA U.A.

12.5.1. Definición.

Edificación residencial unifamiliar exenta, o pareada.

12.5.2. Condiciones de parcela.

- Tamaño de parcela:

Se definen 4 grados en función del tamaño de parcela.

| | | |
|-----------|----------------|-----------------------|
| Grado 1º: | Parcela mínima | 300m ² . |
| Grado 2º: | Parcela mínima | 500m ² . |
| Grado 3º: | Parcela mínima | 1.000m ² . |
| Grado 4º: | Parcela mínima | 1.500m ² . |
| Grado 5º: | Parcela mínima | 2.400m ² . |

- Frente mínimo de parcela:

| | |
|-----------------|------|
| Grado 1º: | 12m |
| Grados 2º y 3º: | 15m. |
| Grado 4º: | 20m. |
| Grado 5º: | 25m. |

12.5.3. Condiciones de volumen.

- Altura máxima: 2 plantas, 7m.

- Edificabilidad:

| | |
|-----------|--------------------------------------|
| Grado 1º: | 0,75m ² /m ² |
| Grado 2º: | 0,60m ² /m ² . |
| Grado 3º: | 0,40m ² /m ² . |
| Grado 4º: | 0,35m ² /m ² . |
| Grado 5º: | 0,30m ² /m ² . |

- Ocupación máxima:

| | |
|-----------|-----|
| Grado 1º: | 50% |
| Grado 2º: | 40% |
| Grado 3º: | 30% |
| Grado 4º: | 30% |
| Grado 5º: | 25% |

- Retranqueos.

o Frente de calle

| | |
|--------------------|-----|
| Grado 1º, 2º y 3º: | 5m. |
| Grado 4º: | 6m. |
| Grado 5º: | 8m. |

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
13 JUL. 2001
DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
NORMATIVO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FCMA
13 JUL. 2001
Medio: U.A. U.A.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Procedimiento de tramitación de la Ordenanza
de 13 JUL. 2001
16 ABR. 2001

M O D U L O 2 0 0 0 ORDENANZA URBANA DE MANZANAS M.C.

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN Y
PLANEAMIENTO URBANO

DOCUMENTACIÓN DEL CONSEJO DE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
Madrid, 11.8.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

DIPLOMADO DE INGENIERO DE ARQUITECTURA Y
INGENIERO DE OBRAS DE BARRIO Y
URBANO
13 JUL. 2001
DOCUMENTO REVISADO

• Resto de linderos

| | |
|---------------------|-----|
| Grados 1º, 2º y 3º: | 3m. |
| Grado 4º: | 5m. |
| Grado 5º: | 6m. |

Se permite la utilización del espacio bajo cubierta en todos los grados. Será computable desde una altura libre de 1,80m.

12.5.4 Condiciones de uso:

A. Uso principal: Residencial unifamiliar.

B. Usos compatibles. Los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñado al efecto que se recoge al final de presente capítulo.

ART. 12.6. ORDENANZA COLECTIVA EN MANZANA M.C.

12.6.1. Definición.

Edificación residencial colectiva, adosándose en sus medianerías, con alineación exterior a viario y posibilidad de mancomunar el patio de manzana utilización para aparcamiento, zona deportiva y jardín.

Se establecen dos grados:

- Grado 1º para la calificación existente anterior al PGOU-2000.
- Grado 2º para los nuevos desarrollos urbanizables. Para el grado 2º deberá definirse por manzanas completas que dispondrán de accesos mínimos de 3,00m de ancho con arbolado cada 7,00m (distancia que solo podrá aumentarse justificadamente en los accesos de vehículos).

12.6.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 90m².
- Frente mínimo: 6m.
- Frente máximo: 25m, para grado 1º, no existiendo fondo máximo para grado 2º siempre que la ocupación de la parcela o de la manzana sea igual o inferior al 40% y se definan alineaciones interiores por manzanas.

12.6.3. Condiciones de volumen.

- Fondo máximo edificable: 12m para grado 1º, no existiendo fondo máximo para grado 2º. En todo caso, la edificación se separará al menos tres metros del lindero posterior en las condiciones establecidas para los patios de luces o ventilación, en caso de que en dicho lindero se enfrente a una edificación, salvo que dicha parcela tenga un fondo menor a 12m, y resuelva su distribución de manera que todas sus piezas cumplan con las condiciones mínimas de ventilación fijadas para el uso residencial.
- Altura máxima: - 3 plantas (B + II), 9,50m a cornisa, en grado 1.

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

169

18 ABR. 2001

PGOU - 2000 NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
2001
Madrid I.L.E.S.U.C.I.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

- 4 plantas (B + III), 12,60m a cornisa, en grado 2.

- Retranqueo: No se fijan retranqueos, salvo los que se dedujeran del fondo máximo edificable. Cuando la parcela sea colindante en su linder lateral con una parcela cuya regulación corresponde a otra tipología en la cual se exigen retranqueos laterales, la edificación deberá guardar un retranqueo mínimo de 3m.

El edificio ha de ajustarse a la alineación oficial.

- Se permite además el aprovechamiento bajo cubierta computable a partir de 1,80m de altura. La pendiente máxima de la cubierta que será inclinada será de 30° sexagesimales y solo se permiten elementos de iluminación que no sobresalgan de la envolvente de cubierta. Las terrazas tendrán una separación mínima de 2,00m del borde del alero. Los cómputos de las superficies útiles de las habitaciones se realizarán a partir de 1,80m de altura.

- Cuerpos volados: se permiten terrazas o balcones. En las fachadas que den a patios se permiten todo tipo de cuerpos o elementos salientes.

Todos estos cuerpos volados cumplirán las limitaciones establecidas en las condiciones generales de edificación de la presente Normativa.

- Ocupación: las plantas bajo rasante pueden ocupar la totalidad de la parcela para la localización de garajes.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

12.6.4 Condiciones de uso.

A. Uso principal. Residencial Multifamiliar.

B. Usos compatibles. Los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñado al efecto que se recoge al final de presente capítulo.

13 JUL 2001

DOCUMENTO INFORMADO

P. TÉCNICO
SUSCRIBANTE

ART. 12.7 ORDENANZA COLECTIVA EN BLOQUE ABIERTO B.A.

12.7.1 Definición.

Edificación residencial colectiva exenta con utilización del resto de la parcela para aparcamiento, zona deportiva y jardín.

12.7.2 Condiciones de parcela.

- Parcela mínima 600m² en la que será inscribible un círculo de 25m de diámetro.
- Área de movimiento: la localización de los bloques en la parcela se producirá de manera que queden separados entre sí al menos 6m medidos en los puntos más desfavorables. El proyecto para la solicitud de licencia incluirá un plano en el que se justifique que se producen las menores obstrucciones de soleamiento y visuales entre los distintos bloques, en el solsticio de verano y de invierno.

12.7.3 Condiciones de volumen.

- Altura máxima: 4 plantas. (B + III). 12,60m a cornisa. Opcionalmente se podrá construir, sobre la altura máxima establecida, una planta ático retranqueada, cuya superficie construida computará a efectos de edificabilidad máxima permitida y cuyas limitaciones se detallan más adelante en el presente artículo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
13 JUN 2001
D 7 JUN 2001

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

PGOU-2003

NORMAS URBANÍSTICAS

INFORMACIÓN A CUI SE REF
ACUERDO DEL CONSEJO
TERMINO DE FECHA
2003
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO

- Edificabilidad: 1,5m²/m².
- Retranqueo mínimo: 5m
- Ocupación: 50% sobre rasante y 100% bajo rasante enteramente subterráneo. El espacio no ocupado por la edificación sobre rasante deberá ajardinarse en un 60% debiendo disponer de una capa de tierra vegetal de 60cm como mínimo.
- Ático retranqueado: Se permite la construcción sobre la altura máxima de la edificación de una planta ático para uso de vivienda independiente con las siguientes condiciones:
 - La altura de comisa de la edificación no sobrepasará los 12,60 metros que se establecen en esta ordenanza como altura máxima de la edificación.
 - La altura libre será como mínimo 2,50 metros.
 - El aprovechamiento de esta planta será computable a efectos de edificabilidad.
 - No sobresaldrá del volumen del edificio cuya cubierta, que será inclinada, tendrá una pendiente máxima de 30º sexagesimales. Sólo se permitirán elementos de iluminación que no superen la envolvente de cubierta.
 - Las terrazas tendrán una separación mínima de 2,00m desde el borde del alero.
 - Se resolverá formalmente en continuidad con la cubierta general del edificio.
 - No se permite ningún uso en el espacio bajo cubierta de este ático retranqueado.
- Espacio bajo cubierta en altura máxima de cuatro plantas (sin ático): el aprovechamiento bajo cubierta será computable a partir de 1,80m de altura. La pendiente máxima de la cubierta, que será inclinada, será de 30º sexagesimales y sólo se permiten elementos de iluminación que no sobresalgan de la envolvente de cubierta. Las terrazas tendrán una separación mínima de 2,00m desde el borde del alero.

12.7.4. Condiciones de uso.

- A. Uso principal. Residencial Multifamiliar.
- B. Usos compatibles. Los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñado al efecto, que se recoge al final de presente capítulo.

ART. 12.8. ORDENANZA. INDUSTRIA NIDO. I.N.

12.8.1. Definición.

Corresponde a la tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.

Se organizan en parcela única, con desarrollo de promoción unitaria. Tienen servicios comunes, (aparcamientos, carga y descarga etc.) vinculados a las empresas localizadas en el interior de la parcela. Se estructuran en minipolígonos.

12.8.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 3.000m², en la que sea inscribible un círculo de 35m de diámetro.
- Frente mínimo: 35m

12.8.3. Condiciones de volumen.

- Ocupación máxima: 40%.
- Edificabilidad: 0,6m²/m², de cuya superficie se destinará como máximo el 25% al desarrollo de bloques administrativos y de servicio, y un mínimo de 100m² a cada nave.
- Retranqueos a alineación exterior: 5,50m.
- Altura máxima: 2 plantas y 9m a la cara inferior de estructura de cubierta. Por encima de esta altura se permiten las instalaciones necesarias para el proceso industrial.
- Pendiente máxima de cubierta 12% a partir de la altura máxima.
- Se permiten sótanos y semisótanos para cuartos de instalaciones y aparcamientos, que no contabilizarán a efectos del cómputo de edificabilidad, si bien tendrán que cumplir los retranqueos de la edificación principal.

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

171

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
DESARROLLO URBANO
13 JUL. 2003
INSTRUMENTO
EN VENCIDO
MAYORANTE

PARACUELLOS DE JARAMA
Diligencia
07 JUL 2003

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

12.8.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: industrial, en las categorías tramadas en la matriz de usos.
- Usos compatibles: los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñada al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos obligatorios en los espacios de retranqueo: en los espacios de retranqueo deberían garantizarse:
 - Las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.
 - Un ajardinamiento a base de especies arbóreas de al menos 3 árboles/plaza de aparcamiento.
 - Aparcamientos suficientes según los estándares establecidos en la presente normativa.

12.8.5. Condiciones estéticas y de composición.

Los bloques administrativos podrán agregarse en un edificio de oficinas comunes siempre que se resuelva adecuadamente su comunicación y fácil acceso desde las naves.

En caso de existir patios, estos serán inscribibles en un círculo de 6m de diámetro. No se podrán realizar construcciones auxiliares en dichos patios.

ART. 12.9. ORDENANZA: INDUSTRIA ADOSADA. I.A.

12.9.1. Definición.

Tipología de naves industriales en parcelas diferentes, de tamaño medio con adosamiento a dos linderos con ocupación media del solar en que se ubican.

12.9.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 500m², pudiéndose en todos los casos inscribir en el interior de la parcela un círculo de 10m. de diámetro, o en su caso, la catastral existente.
- Frente mínimo: El frente mínimo de parcela será de 13m.
- Frente máximo: El frente máximo de parcela no se fija, si bien la edificación adosada no podrá presentar una longitud de fachada continua superior a 80m., sin reservar una banda libre de obstáculos de 5m. de ancho, que permita la maniobra y acceso de un vehículo antiincendios.

12.9.3. Condiciones de volumen.

- Ocupación 60%.
- Se permiten sótanos y semisótanos para cuartos de instalaciones y aparcamientos, que no contabilizarán a efectos del cómputo de edificabilidad, si bien tendrán que cumplir los retranqueos de la edificación principal.

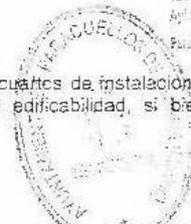
13 JUL. 2001

DOCUMENTO INSERADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

SE MENCIONA A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
2.8.01
Madrid, 17.08.01
EL SECRETARIO GENERAL, TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

[Firma]



16 ABR. 2001

[Firma]

REQUISITOS NORMATIVOS URBANÍSTICOS

- Retranqueos:
A frente de parcela: 5m,
A linderos laterales: 0 o 3m,
A testero: 3m.
- Fondo edificable máximo: No se fija fondo edificable máximo.
- Superficie ocupable de parcela: La ocupación máxima de todas las edificaciones no podrá ser superior al 60% de la superficie de parcela.
- Altura máxima: 1 planta (7m a la cara inferior de estructura de cubierta en parcelas situadas en las zonas consolidadas y 8m en parcelas situadas en sectores de nuevos crecimientos). Se posibilita la construcción de un 20% de la planta para entreplanta. Por encima de la altura máxima únicamente se permiten las instalaciones necesarias para el proceso industrial.
- Pendiente máxima de cubierta 12% a partir de la altura máxima.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 JUL. 2001

12.9.4. Condiciones de usos:

- Uso principal: industrial en las categorías tramadas en la matriz de usos diseñada al efecto que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos complementarios: los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñada al efecto que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos obligatorios en los espacios de retanqueo: en los espacios de retanqueo deberán garantizarse:
 - Las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.
 - Un ajardinamiento a base de especies arbóreas de al menos 3 árboles/plaza de aparcamiento.
 - Aparcamientos suficientes según los estándares establecidos en la presente normativa.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 JUL. 2001

12.10. ORDENANZA. INDUSTRIA PAREADA. I.P.

12.10.1. Definición.

Corresponde a la tipología de navos industriales de tamaño medio con adosamiento a uno de los linderos.

12.10.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 700m² o la catastral existente.
- Frente mínimo: 15m.

12.10.3. Condiciones de volumen.

- Ocupación máxima de parcela: 60%.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 ABR. 2001

AYUNTAMIENTO DE PARADELA

PD00-2000 NORMAS URBANÍSTICAS

- Altura máxima: 1 planta (7m a la cara inferior de estructura de cubierta en parcelas situadas en las zonas consolidadas y 8m en parcelas situadas en sectores de nuevos crecimientos).

Se posibilita la construcción de un 20% de la superficie de la planta para entreplanta. Por encima de la altura máxima únicamente se permiten las instalaciones necesarias para el proceso industrial.

- Pendiente máxima de cubierta 12% a partir de la altura máxima.
- Retranqueos:
 - A frente de parcela 5m.
 - A lindero lateral y trasero 3,00m. En el caso de adosarse a un lindero lateral, debe presentarse proyecto unitario o en su defecto acuerdo notarial de adosamiento.
- Se permiten sótanos y semisótanos para cuartos de instalaciones y aparcamientos, que no contabilizarán a efectos del cómputo de edificabilidad, si bien tendrán que cumplir los retranqueos de la edificación principal.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIOS PÚBLICOS,
URBANISMO Y PARTICIPACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANEACIÓN TERRITORIAL

13 JUL. 2001

BOULEVARD INFORMACIÓN

12.10.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: industrial en las categorías tramadas en la matriz de usos.
- Usos complementarios: los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñada al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos obligatorios en los espacios de retranqueo: en los espacios de retranqueo deberán garantizarse:
 - Las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.
 - Un ajardinamiento a base de especies arbóreas de al menos 3 árboles/plaza de aparcamiento.
 - Aparcamientos suficientes según los estándares establecidos en la presente normativa.
- Usos obligatorios en la entreplanta: en dicho espacio se localizarán las oficinas necesarias vinculadas a la actividad principal de la nave.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL PRESENTE INFORME DE
GOBIERNO DE FECHA
27.8.01
Madr.:
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

12.11. ORDENANZA. INDUSTRIA EXENTA, I.E.

12.11.1. Definición.

Tipología de naves industriales exentas, el tamaño medio o grande, con ocupación baja del solar donde se ubican.

12.11.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 1.000m² pudiéndose en todos los casos inscribir en el interior de la parcela un círculo de 20m de diámetro.
- Frente mínimo: El frente mínimo de parcela será de 20m.
- Frente máximo: No se fija el frente máximo.

16 ABR. 2001

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

ORDENANZA DE PARQUEOS INDUSTRIALES

DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
21.8.01
Madrid, 21.8.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFETA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

13 JUL 2001
DOCUMENTO FIRMADO
E. TENIDO
AL CORRIENTE

12.11.3. Condiciones de volumen.

- Retranqueos:
A frente de parcela y trasero: 5,00m.
A laterales: 3,00m
- Fondo edificable máximo: No se fija fondo edificable máximo.
- Superficie ocupable de parcela: La ocupación máxima de todas las edificaciones no podrá ser superior al 50% de la superficie de parcela.
- Superficie máxima construible: La superficie máxima construible se deducirá de la aplicación del resto de parámetros de la ordenanza.
- Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de 1 planta (8m a la cara inferior de estructura de cubierta en parcelas situadas en las zonas consolidadas y 9m en parcelas situadas en sectores de nuevos crecimientos). Dicha altura no podrá sobrepasarse sino con elementos de estructura exentos y técnicos no habitables, inherentes al proceso productivo.
- Se permiten sótanos y semisótanos para cuartos de instalaciones y aparcamientos, que no contabilizarán a efectos del cómputo de edificabilidad, si bien tendrán que cumplir los retranqueos de la edificación principal.
- Se permiten oficinas vinculadas a la actividad de la nave situadas en entreplantas, con un máximo del 30% de la superficie construida.

12.11.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: Industrial en las categorías tramadas en la matriz de usos.
- Usos complementarios: los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñada al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos obligatorios en los espacios de retranqueo: en los espacios de retranqueo deberán garantizarse:
 - Las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.
 - Un ajardinamiento a base de especies arbóreas de al menos 3² árboles/plaza de aparcamiento.
 - Aparcamientos suficientes según los estándares establecidos en la presente normativa.
- Usos obligatorios en la entreplanta: en dicho espacio se localizarán las oficinas y servicios necesarios vinculados a la actividad industrial de la nave.

ART. 12.12. ORDENANZA. TERCIARIO EMPRESARIAL. T.E.

12.12.1. Definición.

Empresas de servicios vinculadas a la actividad industrial. Se desarrollan en parcela aislada con una menor ocupación de la parcela y mayor altura de la edificación.

16 ABR 2001

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

PROYECTO DE ORDENANZA URBANÍSTICA.

12.12.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: 2.500m², con posibilidad de inscribir en ella un círculo de 40m de diámetro.
- Frente mínimo: 40m.

12.12.3. Condiciones de volumen.

- Ocupación máxima: 40%
- Edificabilidad: 1,2m²/m².
- Retranqueos a todos los linderos y a frente de parcela: 5m.
- Altura máxima: 3 plantas y 12m a coronación del edificio, salvo chimeneas e instalaciones.
- La altura libre de pisos mínima es de 3,5m.
- Se permiten sótanos y semisótanos para cuartos de instalaciones y aparcamientos, que no contabilizarán a efectos del cómputo de edificabilidad, si bien tendrán que cumplir los retranqueos de la edificación principal.

12.12.4. Condiciones de uso.

- Uso principal: Terciario en todas sus categorías.
- Usos complementarios: los establecidos en la matriz de usos compatibles diseñada al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.
- Usos obligatorios en los espacios de retranqueo: en los espacios de retranqueo deberán garantizarse:
 - Las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.
 - Un ajardinamiento a base de especies arbóreas de al menos 3 árboles/plaza de aparcamiento.
 - Aparcamientos suficientes según los estándares establecidos en la presente normativa.

ART. 12.13. ORDENANZA. COMERCIAL. CO.

12.13.1. Definición.

Instalaciones comerciales, de servicio o almacenes. Se definen dos grados:

- Grado 1º: Instalaciones comerciales ubicadas en áreas residenciales, con ocupación intensiva de parcela de tamaño pequeño o medio.
- Grado 2º: Resto de instalaciones comerciales localizadas, con ocupación parcial de parcela de gran tamaño.

AYUNTAMIENTO DE PARRAL DE JARAMA



16 ABR. 2001

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
28.6.01
MADRID, 13 JUL 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ASESORIA
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
EL TÉCNICO
PROYECTANTE
COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA
13 JUL 2001
DOCUMENTO INFORMADO

FOOD-2000 NORMAS URBANÍSTICAS

12.13.2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima:

Grado 1º: 800m²
Grado 2º: 2.000m²

- Frente mínimo:

Grado 1º: 15m.
Grado 2º: 25m.

- Frente máximo: No se fija en ninguno de los dos grados, si bien la edificación no podrá presentar una longitud de fachada continua superior a 80m., sin reservar una banda libre de obstáculos de 5m. de ancho, que una dos vías o caminos públicos y que permita la maniobra y acceso de un vehículo antiincendios.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
23 JUN 2001
Madrid, 13 JUL 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

12.13.3. Condiciones de volumen:

- Retranqueos:

Grado 1º: No se fijan retranqueos.

Grado 2º: El retranqueo mínimo de la edificación al frente de la parcela será de 10m y de 7.5m al fondo y linderos laterales.

- Fondo edificable: No se fija en ninguno de los dos grados.

- Superficie ocupable:

Grado 1º: 95% de la superficie de la parcela.
Grado 2º: 60% de la superficie de la parcela.

- Volumen máximo construible:

Grado 1º: será de 4,5m³/m²
Grado 2º: será de 5,5m³/m²

- Altura de la edificación:

Grado 1º: 1 planta, 7m.

Grado 2º: 1 planta, 9m. Admitiendo además en 20% de superficie ocupada en una segunda planta.

12.13.4. Tolerancias de uso:

- Uso Principal: Comercial.

- Usos Complementarios: Los señalados en la matriz de usos diseñada al efecto, que se recoge a final del presente capítulo.

- Usos definidos por Categorías: Serán usos principales los allí definidos y complementarios los señalados en la matriz de usos.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

13 JUL 2001

DOCUMENTO FIRMADO

El Director
de Actuación

Lídenza. - Se dicta por el Secretario para hacer
constar que el presente documento
fue aprobado
Ayto. no sección de
Presupuestos de Ingresos

25 ACO 2000

04 SE 4 19 2000



REQUISITOS NORMAS URBANÍSTICAS

CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID
URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN URBANA

13 JUL 2001

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

ART. 12.14. ORDENANZA. EQUIPAMIENTO. E.Q.

12.14.1. Definición.

Corresponde a los espacios destinados a localización de dotaciones públicas o privadas necesarias para el adecuado equipamiento del municipio. La edificación podrá ajustarse a la ordenanza de la zona en que se inserta, o bien a las determinaciones que se establecen en esta ordenanza.

12.14.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 300m² en el área delimitada como Suelo Urbano y de 2000m² en el resto del Suelo Urbanizable.
- Otras condiciones de parcela: No se fijan.

12.14.3. Condiciones de volumen.

- Edificabilidad (m²/m²)
- Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de ~~dos plantas con~~ altura máxima desde la acera hasta el borde del alero de 10,00m. Se permite la construcción de una planta sótano, cuya superficie no computará como construable.
- Plantas bajo rasante: No computarán a efectos de edificabilidad.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
2.9.01
Madrid, 13.7.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA Jefa DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE DESARROLLO
NORMATIVO

Las condiciones de edificabilidad y altura podrán incrementarse para edificios singulares y públicos siempre y cuando se justifique convenientemente la necesidad de dicho incremento.

12.14.4. Tolerancia de usos.

- Uso principal. Dotacional en todas sus categorías.
- Usos complementarios. Los señalados en la matriz de usos diseñados al efecto, que se recoge al final del presente capítulo.

ART. 12.15. ORDENANZA. DEPORTIVO. DP.

12.15.1. Definición.

Corresponde a los suelos destinados a alojar instalaciones cubiertas o no, para la práctica de las especialidades deportivas sobre parcelas de uso exclusivo, con o sin espectadores.

12.15.2. Condiciones de parcela.

Parcela mínima: La parcela mínima será de 1.000m² para instalaciones deportivas con edificación.

12.15.3. Condiciones de volumen.

- Retranqueos: mínimo a linderos: 6m para instalaciones deportivas con edificación.



13 ABR 2001

1980-1990

CONDICIONES URBANÍSTICAS

13 JUL. 2001

DOCUMENTO INFORMATIVO

- Fondo edificable máximo: No se fija.
- Superficie máxima construible: Será de $0,2\text{m}^2/\text{m}^2$
- Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación desde la acera hasta el borde del alero será de 9,00m. Se permite la construcción de una planta sótano, cuya superficie no computará como construible. No se consideran los elementos estructurales, decorativos y de seguridad.

Las condiciones de edificabilidad y altura podrán incrementarse para edificios singulares y públicos siempre y cuando se justifique convenientemente la necesidad de dicho incremento.

12.15.4. Tolerancia de usos.

- Uso principal Deportivo.
- Usos complementarios. Los señalados en la matriz de usos diseñados que se recoge al final del presente capítulo.

ART. 12.16. ORDENANZA. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES. Z.V.

12.16.1 Definición.

Corresponde a los espacios libres de dominio privado o público, destinados a espacios ajardinados necesarios para la adecuada salubridad de la población.

12.16.2. Condiciones de parcela:

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 700m^2 .

Para las zonas verdes de nueva creación la superficie mínima será de 1.000m^2 salvo que se establezca una dimensión menor en la ficha de desarrollo que se integra en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Estos ámbitos, admitirán la inscripción de un círculo de 30m de diámetro.

- Otras condiciones de parcela: No se fijan.

12.16.3. Condiciones de volumen.

- Retranqueos: Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela un mínimo de 5m.
- Superficie máxima construible: será de $1,5\text{m}^2$ por cada 100m^2 de parcela.
- Altura de la edificación: Todo elemento constructivo, si es una construcción cerrada excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, tendrá una altura inferior a 5m medidos en cualquier punto de la rasante del terreno, y 7m si es una construcción abierta por tres de sus lados.

12.16.4. Condiciones de urbanización.

La urbanización necesaria se resolverá a base de caminos de tierra apisonada o en su caso, pavimentación blanda, adoquinado o similar.

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

PLAN - 2003 NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE 2003
21.8.01
Madrid, 21.8.01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACOGIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO Y
PLANEACIÓN URBANA
13 JUL. 2001
DOCUMENTACIÓN

12.16.5. Condiciones de usos.

- Uso principal. Espacios libres y zonas verdes

En los Parques de Comisa, se permiten pistas de juegos al aire libre, circuitos de bicicleta de montaña, recorridos de cross campo a través, y circuitos de atletismo también campo a través, con paradas para hacer ejercicio.

En los Parques Lineales, se permiten sendas peatonales y de bicicletas.

- Usos complementarios.

- * Uso aparcamiento: Permitido en superficie y en plantas situadas en su totalidad bajo rasante. Se establecen para este uso las siguientes consideraciones:

- En todos los casos, es obligatorio acompañar las zonas verdes de la dotación necesaria de aparcamientos como uso propio del parque, localizados en relación con las vías de acceso principales.
- Si lo que se pretende es resolver el aparcamiento correspondiente a los usos compatibles del parque, las plazas quedarán cercanas o vinculadas a la edificación.

- * Uso dotacional: Permitido en usos dotacionales ligados a actividades al aire libre. En todo caso dada la localización de gran parte de los parques en zonas con fuertes pendientes, se limitarán las instalaciones a aquellos que no requieren importantes alteraciones topográficas.

ART. 12.17. ORDENANZA. AFECCIÓN DE CARRETERAS. AC

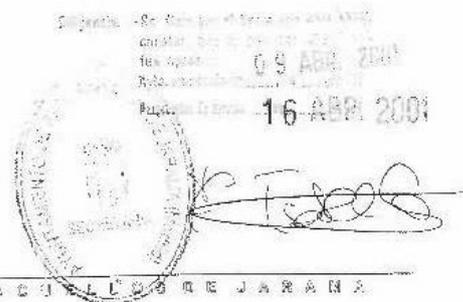
12.17.1. Definición.

Regula la utilización de los viales y espacios públicos adyacentes que deberán tener un tratamiento de zona ajardinada sin que incida sobre ellos la condición legal de espacio libre.

12.17.2. Condiciones de volumen.

Se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, fuentes, etc, así como cabinas telefónicas y kioscos para venta de prensa o de bebidas que tendrán una superficie

16 ABR 2001
16 ABR 2001
16 ABR 2001



SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

PLAN-2000 NORMAS URBANÍSTICAS.

máxima construida de 12 m², una altura libre máxima, a de 2,80 m. y la pendiente máxima de cubierta será de 35°.

Estos elementos de mobiliario urbano se situará de forma que no obstaculicen el paso de los peatones ni la circulación o el aparcamiento de vehículos.

ART. 12.18. ORDENANZA. INSTITUCIONAL. IT

12.18.1. Definición.

Instalaciones institucionales de dominio público o privado.

12.18.2. Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: la parcela mínima será de 2.000 m² o la registral existente en el momento de aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbana.
- Frente máximo: el frente mínimo de parcela será de 25 m. o el registral existente en el momento de aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbana.
- Frente máximo: No se fija, si bien la edificación no podrá presentar una longitud de fachada continua superior a 80 m., sin reservar una banda libre de obstáculos de 5 m. de ancho, que una las vías o caminos públicos y que permita la maniobra y acceso de un vehículo antincendio.

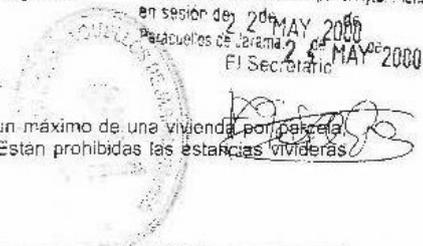
12.18.3. Condiciones de volumen.

- Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.
- Retranqueos: El retranqueo mínimo de la edificación al frente de parcela será de 10 m. para las nuevas edificaciones y de 7,5 m. al resto de los linderos.
- Fondo edificable máximo: No se fija.
- Superficie ocupable de parcela: 60% de la superficie de la parcela.
- Volumen máximo construible: 4,5 m³/m².
- Altura de la edificación: será de 9 m. metros.

12.18.4. Condiciones de los usos.

- Uso principal: Uso dotacional, permitido en todas sus categorías.
- Usos complementarios.
 - * Uso público comercial: permitido en categorías 2º y 3º.
 - * Uso residencial: permitido solo en categoría 1º, con un máximo de una vivienda por parcela, destinada a guardia y custodia de las instalaciones. Están prohibidas las estancias vívideras en planta sótano.

Diligencia.- Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayto. Pleno en sesión de 2 de MAY 2000 en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. 2 de MAY 2000. El Secretario



- * Uso aparcamiento: permitido en todas sus categorías.
- * Uso industrial y almacenes: permitido en categorías 3ª y 4ª.
- * Uso de espacios libres y zonas verdes: permitido en ambos grados.

ART. 12.19. MATRICES DE USOS.

Los usos que se especifican para cada ordenanza se atenderán a todo lo definido en el Capítulo 5 Normas Generales de Uso.

Claves para la interpretación de las matrices de usos:

- Uso principal.
- o Uso compatible.
- R Salas de reunión.
- E Espectáculos.
- C Establecimiento para el consumo de bebidas

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANEACIÓN TERRITORIAL

13 JUL. 2001

DOCUMENTO FIRMADO

E. TEJANO
M. DEL VAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA:

Madrid, 17 de Mayo de 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



Diligencia. -- Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento así el fue aprobado Ato. en sesión del 17 MAYO 2001 Paracuellos de Jarama. De 156/01



APROBADO EN SECRETO
DE 17 DE MAYO 2001

ORDENANZAS: CASCO ANTIGUO Y ENSANCHE

Uso Principal: RI SIDENCIAL

| Usos Compatibles | Edificio | Edificio Cumplido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|----------------|--------------------|---------|-------------------|-----------------|----------|
| | | Planta Baja | Plantas Inferiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | ● | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | ● | | | | | | | |
| | Multifamiliar | ● | | | | | | | |
| | Despachos Profesionales | | ● | ● | ● | ● | | | |
| Terciario | Taller Doméstico | | ● | | | | | | |
| | Comercio | | ● | | | | | | |
| | Oficinas | | ● | | ● | | | | |
| | Hostelero | ● | | | | | | | |
| | Recreativo | E, R | C, R | | | | | | C |
| | Servicios Empresariales | ● | | | | | | | |
| | Apartamiento | ● | ● | □ | | | ● | ● | ● |
| Colaborativa | Asistencia Social | ● | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | ● | ● | | | | | | |
| | Administración Pública | ● | ● | | | ● | | | |
| | Con Edificación | ● | | | | | ● | | |
| | Sin Edificación | | | | | | | ● | ● |
| Industrial | Almacén | ● | | ■ | | | ● | | |
| | Pequeña Comarible | ● | ● | | | | | | |
| | Pequeña Admisión | ● | | | | | | | |
| | Industria Incompatible | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | |
| | Coexistencia con Terciario | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | ● | ● |
| | Parques Lineales | | | | | | | | ● |
| | Parques de Comarca | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ● | | ● | | | ● | ● | ● | |

■ Vincula al uso que se desarrolle en planta baja y directamente comunicado con esta.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE HOCHA
28.8.01
Madrid, 28 de agosto de 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
JANET DEL SERVICIO DE ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
Nº 1000

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN

13 JUL 2001

DOCUMENTO FIRMADO

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Diligencia: Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayto. Pleno en sesión de 28 de MAY 2000
24 MAY 2000
Parroquiales de Jarama
El Secretario

ORDENANZA: UNIFAMILIAR EN HILERA

Uso Principal: Residencial Unifamiliar Intensiva

| Usos Compatibles | Edificio Exclusivo | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------------|---------|-------------------|-----------------|----------|
| | | Planta Baja | Plantas Interiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | |
| Terciario | Despachos Profesionales | ● | ● | | ● | | | | |
| | Taller Doméstico | | ● | | | | | | |
| | Comercio | | ● | | | | | | |
| | Oficinas | ● | | | | | | | |
| | Hoteles | ● | | | | | | | |
| | Recreativo | | | | | | | | |
| | Servicios Municipales | | | | | | | | |
| Aparcamiento | | ● | ● | | | | ● | ● | |
| Docencia | Enseñanza Investigación | ● | | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | ● | | | | | | | |
| | Asistencia Social | ● | | | | | | | |
| | Centros de Recreación | ● | | | | | | | |
| | Administración Pública | ● | | | | | | | |
| Deportivo | Con Edificación | ● | | | | | | | |
| | Sin Edificación | | | | | | | ● | ● |
| Industria | Almacén | | ■ | | | | | | |
| | Pequeña Convertible | | | | | | | | |
| | Pequeña Admitible | | | | | | | | |
| | Industria Inconvertible | | | | | | | | |
| | Industria Clasiificada | | | | | | | | |
| | Coexistencia con Terciario | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | ● | ● |
| | Parques Lineales | | | | | | | | ● |
| | Parques de Comisa | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ● | | ● | | | | ● | ● | |

■ Vinculada al uso que se desarrolle en planta baja y directamente comunicado con esta.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28.9.01
Madrid, 11.11.01
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, TURISMO Y
DEPORTE

13 JUL. 2004

DOCUMENTO REPOSICIONADO

EL TECNICO
NORMATIVO

Diligencia.- Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en Sesión de 24 de MAY de 2000 en Sesión de 24 de MAY de 2003 en Palacios de Jarama, de MAY de 2003
El Secretario

ORDENANZA: UNIFAMILIAR AISLADA

Uso Principal: Residencial Unifamiliar Extensiva

| Usos Compatibles | Edificio Exclusivo | Edificio Compartido | | | | | Accesos | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------------|----------|---------|-------------------|-----------------|---|
| | | Planta Baja | Plantas Inferiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Privados | | | Públicos | |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | | | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | | |
| Terciario | Despachos Profesionales | | | | | | | | | |
| | Taller Doméstico | | | | | | | | | |
| | Comercio | ● | | | | | | | | |
| | Oficinas | ● | | | | | | | | |
| | Hostelero | ● | | | | | | | | |
| | Recreativo | ● | | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | | | | | | | | | |
| Abarcamiento | | ● | ● | | | | ● | ● | ● | |
| Educativo | Enseñanza | | | | | | | | | |
| | Investigación | | | | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | | | | | | | | | |
| | Asistencia Social | | | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | | | | | | | | | |
| | Administración Pública | | | | | | | | | |
| Deportivo | Con Edificación | ● | | | | | | | | |
| | Sin Edificación | | | | | | | | ● | ● |
| Industria | Almacén | | | | | | | | | |
| | Pequeña Compatible | | | | | | | | | |
| | Pequeña Incompatible | | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | | |
| | Coexistencia con Terciario | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | | | |
| | Parques Lineales | | | | | | | | | |
| | Parques de Comisa | | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ● | | ● | | | | ● | ● | ● | ● |

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2.9.01
 MADRID, 13 JUL 2001
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LAJETA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 VIVIENDA Y AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
 PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
 PLANIFICACIÓN URBANA

13 JUL 2001

DOCUMENTO INFORMADO

Diligencia: Se dicta por el Secretario para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente por el Ayto. Pleno en sesión de 2 de MAY 2000, Paralelos de la zona 4 de IAT 2000
 El Secretario

ORDENANZA: COLECTIVA EN MANZANA Y BLOQUE ABIERTO

Uso Principal: Residencial Multifamiliar

| Usos Compatibles | Edificio Exclusivo | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------|----------------------|-----------------|----------|
| | | Planta Baja | Plantas Interiores | Planta Principio | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | ■ | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Terciana | Despachos Profesionales | ● | | ● | ● | | | | |
| | Taller Doméstico | ● | | | | | | | |
| | Comercio | ● | | | | | | | |
| | Oficinas | ● | | ○ | ○ | | | | |
| | Hostelero | ● | | | | | | | |
| | Recreativo | R, E | C | | | | R | | |
| | Servicios Empresariales | | | | | | | | |
| Aparcamiento | ● | ● | ● | | | | ● | ● | |
| Dotacional: | Erosión Investigación | ● | ● | | ● | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | ● | ● | | ● | ● | | | |
| | Asistencia Social | ○ | ○ | | | | | | |
| | Centros de Reunión | ○ | | | | | | | |
| | Administración Pública | C | ○ | | ● | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Educativo | Con Educación | ● | | | | | ● | ● | |
| | Sin Educación | | | | | | | ● | ● |
| | | | | | | | | | |
| Industria | Almacén | | ■ | | | | | | |
| | Pequeña Compatible | | | | | | | | |
| | Pequeña Admisible | | | | | | | | |
| | Industria Incompatible | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | |
| | Comercio espec. Terrestre | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | ● | ● |
| | Parques Lineales | | | | | | | | ● |
| | Parques de Comunidad | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ○ | | ○ | | | ○ | ○ | ○ | |

■ Vinculada al uso que se desarrolle en planta baja y directamente comunicado con esta.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA

27.8.01
MAYO 2001
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
URBANISMO Y ORDENAMIENTO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

13 JUL 2001

DOCUMENTO INSCRITO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

Diligencia: Se dota por el Secretario para hacer
constar que el presente documento fue
aprobado provisionalmente por el Ayto. Pleno
en sesión de 2 de MAY 2000
Parágrafo de JARNA 2 de MAY 2000
El Secretario

ORDENANZA: INDUSTRIA NIDO

Usa Principal: Industrial

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE AL ACOGERSE DEL CONSEJO DE SUELO DE FICHA N.º 2. S. O. P. Madrid, a 17 de Septiembre del 2001. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO

| Usos Compatibles | Banco Excluyente | Edificio Contrarrio | | | | | Edificio Auxiliar | Estudios Libres | | |
|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | Planta Baja | Plantas Interiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Reservados | Libres | Urbicos |
| Residencial | Unifamiliar Expensiva | <input type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | | |
| | Despachos Profesionales | | | | | | | | | |
| Terciario | Taller Domestico | | | | | | | | | |
| | Comercio | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | |
| | Oficinas | | | | | | | | | |
| | Hoteles | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Recreativo | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Aparcamiento | | | | | | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | |
| Delegacional | Experiencia Investigación | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Asistencia Social | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Administración Pública | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| Deportivo | Con Edificación | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | <input checked="" type="radio"/> |
| | Sin Edificación | | | | | | | | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| Industria | Almacén | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | |
| | Pecueña Compatible Pequeña Admisible | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | |
| | Industria Incompatible | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | |
| | Coesistencia con Terciario | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | | | |
| | Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | | |
| | Parques Lineales | | | | | | | | | |
| | Parques de Cornisa | | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | <input checked="" type="radio"/> | | | | | | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |

Se permite la instalación de una vivienda unifamiliar de guarda de 100m2 construidos, vinculada a la industria a partir de 700m2 construidos de industria.

CONSEJO DE SUELO DE FICHA N.º 2. S. O. P. Madrid, a 17 de Septiembre del 2001. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO

13 JUL. 2001

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE



16 ABR. 2001

16 ABR. 2001

ORDENANZAS: INDUSTRIA ADOSADA, PARADA Y EXENTA:

Uso Principal: Industrial

| Usos Compatibles | Edificio Exclusivo | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | Planta Baja | Plantas Interiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | |
| Tercario | Despachos Profesionales | | | | | | | | |
| | Taller Doméstico | | | | | | | | |
| | Comercio | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | |
| | Oficinas | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Hoselero | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| Recreativo | Recreativo | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| Aparcamiento | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Delatacional | Licencia Investigación | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Asistencia Social | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| | Administración Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | | |
| Deposito | Con Edificación | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Sin Edificación | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Industria | Almacén | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| | Pequeña Compatible | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| | Pequeña Incompatible | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| | Industria Clasificada | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Coexistencia con Tercario | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Parques Lineales | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Parques de Comasa | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| | Servicios Infraestructurales | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Se permite la instalación de una vivienda unifamiliar de guarda de 100m² construida, vinculada a la industria a partir de 700m² construidos de industria.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSporte
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
29.07.01
Madrid, 13.07.01

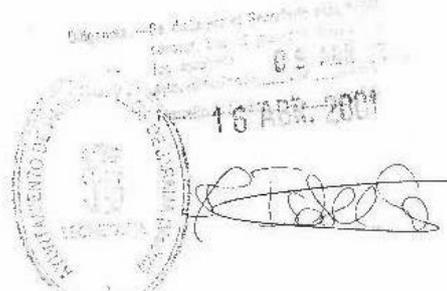
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

13 JUL 2001

DOCUMENTO INSCRITO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

16 ABR 2001



ORDENANZA: TERCIARIO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

Uso Principal: Terciario Empresarial y Comercial (en función de la ordenanza de aplicación).

| Usos Compatibles | Edificio | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|-------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------|-----------------|----------|
| | | Edificio Exclusivo | Planta Baja | Plantas Inferiores | Planta Primera | Plantas Superiores | | Azoteas | Privados |
| Residencial | Unifamiliar Expensiva | ○ | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | |
| | Despachos Profesionales | | | | | | | | |
| Terciario | Taller Doméstico | | | | | | | | |
| | Comercio | | | | | | | | |
| | Oficinas | | | | | | | | |
| | Hostelería | ● | | | | | | | |
| | Recreativo | ● | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | | | | | | | | |
| Aparcamiento | | ● | | | | | ○ | ● | ● |
| Docencia | Enseñanza | ● | ● | | ● | ● | | | |
| | Investigación | ● | ● | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | ● | ● | | | | | | |
| | Asistencia Social | ● | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | ● | | | | | | | |
| | Administración Pública | ● | | | | | | | |
| Deportiva | Deportiva | ● | | | | | | | |
| | Edificación | ● | | | | | | | |
| | Sin Edificación | | | | | | | ● | ● |
| Industrial | Almacén | ● | ● | | ● | ● | | | |
| | Pequeña Comercial | | | | | | | | |
| | Pequeña Industrial | | | | | | | | |
| | Industria no comercial | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | |
| | Coexistencia con terciario | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | | |
| | Parques Lineales | | | | | | | | |
| | Parques de Corriente | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ● | | | | | | ● | ● | |

○ Se permite la instalación de una vivienda unifamiliar de garaje de 100m² construidos, vinculada al uso terciario y comercial a partir de 1.500m² de construcción.

COMUNIDAD DE MADRID
 GOBIERNO REGIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
 VIVIENDA Y AGRICULTURA
 PLAN ORDENANZA
 DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
 EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
 GOBIERNO DE FECHA
 13 JUL 2001
 DOCUMENTO INDEFINIDO
 Madrid, 13 JUL 01
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 LA JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NO RATINO

COMUNIDAD DE MADRID
 GOBIERNO REGIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
 VIVIENDA Y AGRICULTURA
 PLAN ORDENANZA
 DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
 EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
 GOBIERNO DE FECHA
 09 FEB 2001
 DOCUMENTO INDEFINIDO
 Madrid, 09 FEB 01
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 LA JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NO RATINO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ORDENANZA DEPORTIVO.

Uso Principal: Deportivo.

| Usos Compatibles | Edificio | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------------|---------|-------------------|-----------------|----------|
| | | Planta Baja | Plantas Inferiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | ○ | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multifamiliar | | | | | | | | |
| | Despachos Profesionales | | | | | | | | |
| Terciario | Taller Doméstico | | | | | | | | |
| | Comercio | | | | | | | | |
| | Oficinas | | | | | | | | |
| | hostelero | | | | | | | | |
| | Recreativo | | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | | | | | | | | |
| | Aparcamiento | ● | ● | ○ | ● | | ● | ● | ○ |
| Docencia | Enseñanza Investigación | ● | ● | | ○ | ● | | | |
| | Asistencia Sanitaria | ● | ○ | | ● | ● | | | |
| | Asistencia Social | ● | ○ | | ● | ● | | | |
| | Centros de Reunión | ● | ● | | | | | | |
| | Administración Pública | ○ | ● | | ○ | ○ | | | |
| | Deportivo | Con Edificación | ■ | ■ | ■ | ■ | | | ● |
| Deportivo | Sin Edificación | ■ | ■ | ■ | ■ | | ● | ○ | |
| Industrial | Almacén | | | | | | | | |
| | Pequeña Comercio | | | | | | | | |
| | Pequeña Adm. sible | | | | | | | | |
| | Industria Incompatible | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | |
| | Coexistencia con Terciario | | | | | | | | |
| | Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | ● | ○ |
| Zonas Verdes | Parques Lineales | | | | | | ○ | ● | |
| Zonas Verdes | Parques de Corriente | | | | | | ● | ● | |
| Servicios Infraestructurales | ○ | | | | | ● | ● | ● | |

○ Se permite una vivienda unifamiliar de guarda, vinculada a la instalación.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y
PLANIFICACIÓN URBANA

13 JUL. 2001

ENCUENTRO INFORMADO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA

Madrid, 11 de mayo de 2001
El SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Diligencia. - Se dicta por el Secretario para hacer
constar que el presente documento fue
adobado provisoriamente por el Apto. Pleno
en sesión de 2 de MAY 2001
Plaza de los Jerónimos, 4 de MAY 2001
El Secretario

ORDENANZA: EQUIPAMIENTO.

Uso Principal: Equipamiento.

| Usos Compatibles | Edificio Exclusivo | Edificio Compartido | | | | | Edificio Auxiliar | Espacios Libres | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------------|---------|-------------------|-----------------|----------|
| | | Planta Baja | Plantas Inferiores | Planta Primera | Plantas Superiores | Azoteas | | Privados | Públicos |
| Residencial | Unifamiliar Extensiva | ○ | | | | | | | |
| | Unifamiliar Intensiva | | | | | | | | |
| | Multi-familiar | | | | | | | | |
| Terciario | Despachos Profesionales | | | | | | | | |
| | Taller Doméstico | | | | | | | | |
| | Comercio | | | | | | | | |
| | Oficinas | | | | | | | | |
| | Hostelero | | | | | | | | |
| | Recreativo | | | | | | | | |
| | Servicios Empresariales | | | | | | | | |
| Aparcamiento | ● | ● | ● | ● | | ● | ● | ● | |
| Delaboral | Enseñanza | | | | | | | | |
| | Investigación | | | | | | | | |
| | Asistencia Sanitaria | | | | | | | | |
| | Asistencia Social | | | | | | | | |
| | Centros de Reunión | | | | | | | | |
| | Administración Pública | | | | | | | | |
| Deportivo | Con Edificación | ● | ● | | | | | ● | ● |
| | Sin Edificación | ● | ● | | | | | ● | ● |
| Industria | Almacén | | | | | | | | |
| | Pequeña Compatible | | | | | | | | |
| | Pequeña Admisible | | | | | | | | |
| | Industria Incompatible | | | | | | | | |
| | Industria Clasificada | | | | | | | | |
| | Coexistencia con Terciario | | | | | | | | |
| Zonas Verdes | Parques de Barrio | | | | | | | | |
| | Parques Lineales | | | | | | | | |
| | Parques de Comisa | | | | | | | | |
| Servicios Infraestructurales | ● | | | | | ● | ● | ● | |

○ Se permite una vivienda unifamiliar de guarda, vinculada a la instalación.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
27.08.01
MAYO 2001
E. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO, MEDIO AMBIENTE Y
P. ANTIINCENDIO REGIONAL

13 JUL 2001

DOCUMENTO INMATRICULADO

E. TÉCNICO
INFORMANTE

Diligencia: Se dicta por el Secretario para hacer
constar que el presente documento fue
aprobado provisionalmente por el Sr. Pleno
en sesión de 24 MAY 2000
Requiere de 24 MAY 2000



I.4.- Nota simple del Registro de la Propiedad.

PARCELA 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ 2
Calle del Cristo, 5 1ª pta. 7

DATOS DE LA FINCA

Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA FINCA N°: 20373
Código Registral Único: 28149000455161

Naturaleza de la finca: PARCELA DE TERRENO
Carretera PARACUELLOS A BELVIS N° s/n C.P.28860

SE FORMA POR SEGREGACIÓN DE LA FCA. 7260

URBANA.- Dos.- PARCELA DE TERRENO, en término de Paracuellos de Jarama, Carretera de Paracuellos a Belvis, sin número. Ocupa una superficie de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, fincas situadas en la calle Calderón de la Barca, señaladas con los números 13 -ref.3541801VK5834S0001WB-, 11 -ref. 3541802VK5834S0001AB-, 9 -ref. 3541803VK5834S0001BB-, 7 -ref. 3541804VK5834S0001YB- y 1 -ref. 3541805VK5834S0001GB-; sur, fincas de la calle Antonio Alonso Martín, identificadas con los números 1 -ref.3539805VK5833N0001BK-, 2 -ref. 3539804VK5833N0001AK-, 3 -ref. 3539803VK5833N0001WK-, 4 -ref. 3539802VK5833N0001HK y 5 -ref. 3539801VK5833N0001UK-; al este, con la Carretera de Paracuellos a Belvis y parcela situada en dicha carretera con referencia catastral: 3539402VK5833N0001MK; y al oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

SUPERFICIE

Terreno: 47.751 m².

Línderos:

Norte: fincas situadas en la calle Calderón de la Barca, señaladas con los números 13 -ref.3541801VK5834S0001WB-, 11 -ref. 3541802VK5834S0001AB-, 9 -ref. 3541803VK5834S0001BB-, 7 -ref. 3541804VK5834S0001YB- y 1 -ref. 3541805VK5834S0001GB-

Sur: fincas de la calle Antonio Alonso Martín, identificadas con los números 1 -ref.3539805VK5833N0001BK-, 2 -ref. 3539804VK5833N0001AK-, 3 -ref. 3539803VK5833N0001WK-, 4 -ref. 3539802VK5833N0001HK y 5 -ref. 3539801VK5833N0001UK-

Oeste: con resto de la finca de la que se segrega

Este: con la Carretera de Paracuellos a Belvis y parcela situada en dicha carretera con referencia catastral: 3539402VK5833N0001MK

Referencia Catastral: 3539401VK5833N0001FK

Tal y como exige el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que la finca de este número es una Finca No Coordinada con Catastro gráficamente a día de hoy, en los términos establecidos tras la reforma introducida por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TITULARES

COMUNIDAD DE MADRID, C.I.F.: S7800001E, inscrito al Tomo 4126, Libro 383 Folio 217 Inscripción 1ª, 100% (1/ 1), en Pleno dominio por título de Segregación.

Formalizada en Certificación Administrativa expedida por Doña María José Torres Hors, Directora del Área de Urbanismo y Suelo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el día 18 de abril de 2018, complementado por oficio de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Inscripción 1ª de fecha 10 de enero de 2020..

CARGAS DE LA FINCA

LIBRE DE CARGAS

TORREJON DE ARDOZ, a 10 de enero de 2020

Antes de la apertura del diario.

AVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s a derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio. - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. - En cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. En el mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dposcorpma.eu.





Comunidad
de Madrid



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
TORREJON DE ARDOZ 2

Asunto de referencia:

Finca registral con Código único de finca registral: 28149000455161

SARA PILAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Registrador de la Propiedad de
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREJON DE ARDOZ 2,

CERTIFICA:

1. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Que tras acceder con mi certificado reconocido de firma electrónica a la sede electrónica de Catastro en <https://www.sedecatastro.gob.es>, he obtenido la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble cuya referencia catastral, CSV y representación gráfica se reproducen a continuación.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

3539401VK5833N0001FK

CSV: documento (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>).





PARCELA 2



NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ 2
Calle del Cristo, 5 1ª pta. 7

DATOS DE LA FINCA

Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA FINCA N°: 20374
Código Registral Único: 28149000455178

Naturaleza de la finca: PARCELA DE TERRENO
Calle CALDERÓN DE LA BARCA N° 11 C.P.28860

SE FORMA POR SEGREGACIÓN DE LA FCA 7260

URBANA.- Tres.- **PARCELA DE TERRENO**, en término de Paracuellos de Jarama, en la calle Calderón de la Barca, número 13. Ocupa una superficie de novecientos veintinueve metros cuadrados. Linda: al norte, con la calle Calderón de la Barca; al sur, con finca segregada con el número 2, con referencia catastral: 3539401VK5833N0001FK; el este, con finca de la calle Calderón de la Barca señalada con el número 11 -ref.3541802VK5834S0001AB-; y al oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

SUPERFICIE

Terreno: 929 m².

Linderos:

Norte: con la calle Calderón de la Barca

Sur: con finca segregada con el número 2, con referencia catastral: 3539401VK5833N0001FK

Oeste: con resto de la finca de la que se segrega

Este: con finca de la calle Calderón de la Barca señalada con el número 11 -ref.3541802VK5834S0001AB-

Referencia Catastral: 3541801VK5834S0001WB

Tal y como exige el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que la finca de este número es una Finca No Coordinada con Catastro gráficamente a día de hoy, en los términos establecidos tras la reforma introducida por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TITULARES

COMUNIDAD DE MADRID, C.I.F.: 87800001E, inscrito al Tomo 4126, Libro 383 Folio 220 Inscripción 1ª, 100% (1/ 1), en Pleno dominio por título de Segregación.

Formalizada en Certificación Administrativa expedida por Doña María José Torres Hors, Directora del Área de Urbanismo y Suelo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el día 18 de abril de 2018, complementado por oficio de



fecha 19 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Inscripción 1ª de fecha 10 de enero de 2020..

CARGAS DE LA FINCA

LIBRE DE CARGAS

TORREJON DE ARDOZ, a 10 de enero de 2020

Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los señalamientos, "RGPD", queda informado. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporación a los libros y archivos del Registro, cuya responsabilidad es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de facilitar el desarrollo del titular de la/s finca/s o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegisladas. En el caso de la prestación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos aspectos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicios. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y de ninguna podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información, queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases de datos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso mediante la forma de procesamiento. En cuanto resulta compatible con la normativa española y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá poner en contacto con el sistema de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección spontspes.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



Comunidad
de Madrid



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
TORREJON DE ARDOZ 2

Asunto de referencia:

Finca registral con Código único de finca registral: 28149000455178

SARA PILAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Registrador de la Propiedad de
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREJON DE ARDOZ 2,

CERTIFICA:

1. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Que tras acceder con mi certificado reconocido de firma electrónica a
la sede electrónica de Catastro en <https://www.sedecatastro.gob.es>, he
obtenido la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble
cuya referencia catastral, CSV y representación gráfica se reproducen
a continuación.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

3541801VK583460001WB

CSV: documento (verificable en
<https://www.sedecatastro.gob.es>).



PARCELA 2



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 3541801VK5834S0001WB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CALDERON DE LA BARCA 13 Suelo 28860 PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)
Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Valor catastral [2021]: | 77.648,07 € |
| Valor catastral suelo: | 77.549,07 € |
| Valor catastral construcción: | 0,00 € |

Titularidad

| Apellidos Nombre / Razón social | NIF/NIE | Derecho | Domicilio fiscal |
|---------------------------------|-----------|----------------------|---|
| COMUNIDAD DE MADRID | 57900001E | 100,00% de propiedad | PZ CHAMBERO 8 P1-2 P1-15 28010 MADRID (MADRID) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 929 m2



Documento firmado con CSV y sellado de la Dirección General del Catastro
 CSV: R8F34682080VMP0CV. Verificado en <http://www.sotlocastrogob.es/>. Fecha de firma: 14/01/2021.

Escala: 1/1000

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: TORREJON DE ARDOZ 2 **Código registral único:** 28149000455178 **Fecha coordinación:** 14/01/2020

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE- DIRECCION GENERAL DE SUELO
Finalidad: INV
Fecha de emisión: 14/01/2021

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO II: FICHA RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama.

2. ÓRGANO CONTRATANTE: Comunidad de Madrid –Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

3. PRECIO DE LICITACIÓN: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.889.436,68 €) IVA INCLUIDO.

4. USO CUALIFICADO: Industrial.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Criterios de carácter medioambiental y social (15 puntos) y oferta económica (85 puntos).

8. IMPORTE GARANTÍA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: 3 % del precio de licitación del total del lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: (195.605,87 €)

9. IMPORTE DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 5 % del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

11.FORMA DE PAGO: En un solo pago que, será abonado por el adjudicatario en el acto de firma de la escritura pública de compraventa, mediante entrega de cheque bancario nominativo extendido por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los registros oficiales de entidades de crédito del Banco de España, a favor de la Comunidad de Madrid.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha y hora límite de presentación: la indicada en el anuncio de licitación.
- Documentación a presentar y forma de presentación: la indicada en la cláusula 12 del presente pliego.
- Lugar de presentación: la indicada en el anuncio de licitación.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES

ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ENAJENACIÓN

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____ según consta en escritura otorgada con fecha de _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D./D^a _____, con número de su protocolo _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego referente a la licitación del contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Primero.- Que el licitador (al que representa) goza de capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil y cumple los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige la contratación convocada por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para la Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, ajustándose su objeto social al del presente contrato.

Segundo. - Que el licitador (al que representa) que representa cumple los requisitos de solvencia económica exigidas en el presente pliego para el correcto funcionamiento y satisfacción de los fines perseguidos en el concurso.

Tercero.- Que el licitador (al que representa), sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se encuentran incurso en el supuesto recogido en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal.

Que asimismo no se encuentra incurso en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. - Que el licitador (al que representa) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

Quinto.- Que el licitador (al que representa) cumple con los requisitos exigidos para participar en el presente concurso comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones hasta la perfección de la enajenación.

Sexto.- Que en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a presentar la documentación acreditativa de tales extremos, que no haya podido ser recabada por la Comunidad Autónoma de Madrid con las autorizaciones formuladas en esta declaración.

Séptimo.- Que la dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de las comunicaciones dirigidas al licitador en el seno del presente procedimiento licitatorio es _____.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación, ante la Comunidad de Madrid, firma la presente declaración.

(La firma debe ser electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo. _____

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, en la calle/plaza/avenida _____, CP _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), DNI/NIF _____, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación/cumplimiento (póngase lo que proceda) del contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama y los gastos derivados de la transmisión, ante la propia Comunidad de Madrid, por importe de (en letra y en cifra) _____ euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de patrimonio aplicable y de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Comunidad de Madrid autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaless con número _____.

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social de la entidad)

_____ (Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____ (1), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y NIF _____ debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) _____, con NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante (4) _____, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____, (en cifra) _____ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones contractuales por el que se rige el contrato (6) _____, en concepto de garantía para responder de las obligaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ENAJENACIÓN,

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____ según consta en escritura de apoderamiento otorgada con fecha de _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D./D^a _____, con número de su protocolo _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego referente a la licitación del contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, bajo su personal responsabilidad, formula la siguiente oferta económica:

- PRECIO sin IVA (en letra):
- (en número)
- IVA (en letra):
- (en número)
- PRECIO con IVA (en letra)
- (en número)

El precio ofertado será satisfecho conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del presente.

Asimismo, el licitador se compromete al pago de los tributos y demás gastos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que rige el presente contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(La firma debe ser electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

Por la Empresa ofertante. Fdo. _____

ANEXO VII: MODELO DE OFERTA DE COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ENAJENACIÓN

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____ según consta en escritura otorgada con fecha de _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D./D^a _____, con número de su protocolo _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego referente a la licitación del contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, bajo su personal responsabilidad, formula la siguiente oferta en relación con los criterios medioambientales y sociales contemplados en dicho pliego, marcada con una X la opción ofertada:

14.1.1. Compromiso de instalación de sistema de energía fotovoltaica de suministro eléctrico.

| Potencia de la instalación fotovoltaica | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 | |
| Compromiso de instalar energía fotovoltaica, con una superficie equivalente al 50% de la superficie de cubierta, con una potencia mínima de 150w/m ² . | 1 | |
| Compromiso de instalar energía fotovoltaica, con una superficie equivalente al 70% de la superficie de cubierta, con una potencia mínima de 150w/m ² . | 2 | |

14.1.2. Compromiso de instalación de sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización.

| Potencia de la instalación sistema de energía renovable. | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 | |
| Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS. | 0,5 | |
| Compromiso de instalar sistema de energía renovable para la totalidad del consumo de ACS y climatización. | 1 | |

14.1.3. Compromiso de instalación de sistema de recarga de vehículos eléctricos para trabajadores.

| Capacidad de recarga simultánea de vehículos eléctricos | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 | |
| Compromiso de instalar sistema de recarga eléctrica en el 5% de las plazas de aparcamiento obligatorias, con un mínimo de 1 vehículo. | 0,5 | |
| Compromiso de instalar sistema de recarga eléctrica en el 10% de las plazas de aparcamiento obligatorias, con un mínimo de 2 vehículos. | 1 | |

14.1.4. Compromiso de instalación de cubierta verde (sistema que permita crecer vegetación en la cubierta), zonas ajardinadas o jardines verticales.

| Superficies construidas con cubierta verde (vegetal) | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de instalación | 0 | |
| Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 15% hasta el 30% de la superficie construida sobre rasante. | 0,5 | |
| Compromiso de instalar cubierta verde, zonas ajardinadas o jardines verticales en una superficie equivalente al 30% o más de la superficie construida sobre rasante. | 1 | |

14.1.5. Compromiso de plantación de arbolado en las superficies no ocupadas por la edificación sobre rasante.

| Superficies no construidas con suelo ajardinado y arbolado, si se oferta también aljibe en superficie a modo de estanque computa como suelo ajardinado. | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de conservación de suelo ajardinado | 0 | |
| Compromiso de plantación de árboles en un 10 % adicional al mínimo establecido en las normas urbanísticas municipales; o de no existir ese mínimo, un árbol por cada 120m ² de superficie no ocupada por la edificación sobre rasante. | 0,5 | |
| Compromiso de plantación de árboles en un 20 % adicional al mínimo establecido en las normas urbanísticas municipales; o de no existir ese mínimo, un árbol por cada 100m ² de superficie no ocupada por la edificación sobre rasante. | 1 | |

14.1.6 Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas de pluviales y aguas grises (aguas procedentes de lavadora, fregadero, lavavajillas, ducha y lavabo).

| Compromiso de reutilización de aguas grises | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de reutilización de aguas. | 0 | |
| Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo. | 1 | |
| Compromiso de instalación de sistema de reutilización de aguas grises y aguas pluviales en cisternas, riego y baldeo. | 2 | |

CRITERIOS SOCIALES

14.1.7 Fomento del empleo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Empresa licitadora del tipo de inserción según lo regulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o compromiso de concertar convenios de empleo con asociaciones o fundaciones de integración social.

| Personas empleadas objeto de inserción o cobertura del convenio de empleo de integración social | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|--|---------------|------------------------|
| Empresa no de inserción y sin compromiso de concierto de convenio de empleo de integración social | 0 | |
| Convenio de empleo de integración social para 1-5 personas | 1 | |
| Convenio de empleo de integración social para 6-10 personas | 2 | |
| Empresa de integración social según lo establecido en la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción | 3 | |

14.1.8 Compromiso de habilitación de comedor y sala de descanso para trabajadores.

| Habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|--|---------------|------------------------|
| Sin compromiso de habilitación de comedor | 0 | |
| Compromiso de habilitación de comedor para trabajadores y sala de descanso | 1 | |

14.1.9 Fomento de actividades económicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, específicamente: economía circular (reciclaje, reutilización y reparación), energías renovables (diseño, fabricación o instalación), eficiencia energética (diseño, fabricación o instalación), industria agroalimentaria ecológica (procesado o comercialización), uso eficiente del agua (diseño, fabricación o instalación), movilidad sostenible (diseño, fabricación o instalación de vehículos o sistemas sin uso de combustibles fósiles), actividades relacionadas con el urbanismo sostenible (sistemas constructivos con materiales naturales, rehabilitación urbana o residencial ecológica, diseño, fabricación o instalación), actividades llevadas a cabo por organizaciones de comercio justo

| Tipo de actividad industrial a instalar en la parcela relacionada con la sostenibilidad ambiental | PUNTOS | OPCIÓN OFERTADA |
|---|--------|-----------------|
| Actividad industrial a instalar no relacionada con la sostenibilidad ambiental | 0 | |
| Actividad industrial a instalar sí relacionada con la sostenibilidad ambiental | 3 | |

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(La firma debe ser electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

Por la Empresa ofertante. Fdo. _____

**ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR
A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando en nombre (propio o en representación de la empresa _____ según consta en escritura de apoderamiento otorgada con fecha de _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D./D^a _____, con número de su protocolo _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego referente a la licitación del contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, bajo su personal responsabilidad

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(La firma debe ser electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO IX: MODELO DE DECLARACIÓN DE AGRUPACIÓN DE LICITADORES.

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando ⁽¹⁾

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (____ nombre y apellidos de o denominación estatutaria de la persona representada____) con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF... de la persona representada)

D/D^a _____, con DNI n.º _____ y domicilio en C/ _____, de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, móvil _____, correo electrónico _____, actuando

a) en su propio nombre y derecho

b) en nombre y representación de (____ nombre y apellidos de o denominación estatutaria de la persona representada____) con documento de identificación fiscal nº (NIF, CIF... de la persona representada), ⁽²⁾

DECLARAN

I.- Que concurren al procedimiento de contrato de Enajenación mediante concurso público, por venta conjunta de dos parcelas, de uso cualificado industrial, propiedad de la Comunidad de Madrid, formado por: Parcela 1 sita en la carretera de Paracuellos a Belvis, s/n y Parcela 2 sita en la calle Calderón de la Barca nº 13, ambas de Paracuellos de Jarama, en agrupación de licitadores conforme a lo previsto en la cláusula 3.2. del pliego, en proporción a las siguientes cuotas de participación:

(____ indíquese las respectivas cuotas de cada partícipe en la agrupación____)

II.- Que manifiesten su voluntad irrevocable de obligarse todos ellos solidariamente para el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y derechos que deriven de su participación en el procedimiento de enajenación y, en su caso, del contrato.

III.- Que designan apoderado único con poder bastante para ejercer derechos y cumplir las obligaciones, a D/D^a (____ nombre y apellidos de la persona apoderada____), con documento de identidad nº (____ DNI, NIF, pasaporte____)

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(La firma debe ser electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

Fdo.: (Nombres y apellidos de las personas físicas firmantes)

(1) Omítase lo que no proceda.

(2) Si fueran más de dos los licitadores en agrupación, indíquese los respectivos datos de todos ellos.